



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, mediante los cuales se determina y justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública para la ejecución de obra pública de infraestructura social del sector vivienda.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Este postulado constituye el fundamento de la actuación estatal dirigida a mejorar las condiciones de vida de la población y, particularmente, de los hogares que presentan condiciones de vulnerabilidad.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De manera específica, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece el deber del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, así como de promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas. Este mandato guarda relación directa con el proyecto, cuyo propósito es intervenir viviendas rurales existentes para mejorar sus condiciones de habitabilidad.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la inversión municipal destinada al mejoramiento de vivienda debe responder a una necesidad identificada, estar debidamente focalizada y ejecutarse bajo criterios de planeación, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

Por su parte, los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia reconocen a los municipios como entidades territoriales y les garantizan autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, facultándolos para ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales. En





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

concordancia con ello, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En el mismo sentido, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Esta atribución sustenta la actuación de la Administración Municipal en la dirección y ejecución de las acciones necesarias para materializar los programas y proyectos incluidos en la planeación territorial.

Posteriormente, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, y cuya finalidad primordial es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio. Esta finalidad se concreta, para el presente proyecto, en la atención de las condiciones deficitarias de habitabilidad identificadas en viviendas del sector rural.

En desarrollo de los anteriores mandatos, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa del Estado tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y exige que las entidades y autoridades encargadas del ejercicio de funciones administrativas actúen consultando el interés general.

En materia de vivienda, el numeral 76.2 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en este sector. En particular, el numeral 76.2.1 dispone que los municipios participarán en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, mientras que el numeral 76.2.2 les atribuye la competencia para promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, mediante el otorgamiento de subsidios para dicho propósito, de conformidad con los criterios de focalización nacionales y siempre que exista disponibilidad de recursos. A su vez, el encabezado del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 autoriza a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes, a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal. En consecuencia, estas disposiciones constituyen fundamento legal para que el Municipio de Molagavita adelante acciones orientadas al mejoramiento de vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad y destinación legal de los recursos.

Posteriormente, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, dispuso que los municipios ejercerán las competencias atribuidas por la Constitución y la ley conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y en la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política. Entre dichos principios se encuentran la coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

participación, los cuales deben orientar la actuación municipal en la estructuración y ejecución del presente proyecto.

Asimismo, el literal g) del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, incorpora el principio de sostenibilidad y dispone que el municipio, en concurso con la Nación y el departamento, debe buscar condiciones adecuadas de vida para su población mediante acciones dirigidas a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social, facilitar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, reducir los desequilibrios territoriales y hacer especial énfasis en el ámbito rural. Este mandato adquiere particular relevancia en un proyecto dirigido a hogares ubicados en zonas rurales dispersas del Municipio de Molagavita.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios. Entre ellas se encuentran administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; promover el desarrollo de su territorio; construir las obras que demande el progreso municipal; promover la participación comunitaria; y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población dentro del ámbito de sus competencias, con especial consideración de los sujetos de especial protección constitucional. Estas competencias respaldan la intervención de la Administración Municipal frente a las deficiencias habitacionales identificadas en el territorio rural.

Finalmente, de manera complementaria, el proyecto encuentra sustento en la Ley 3 de 1991, que organiza el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y comprende dentro de sus finalidades el mejoramiento de vivienda; en los artículos 91, 92 y 99 de la Ley 388 de 1997, relacionados con la vivienda de interés social, la identificación de necesidades de mejoramiento y las actuaciones urbanísticas sujetas a licencia; en el Decreto 1077 de 2015, como marco reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio aplicable a las intervenciones de mejoramiento habitacional; y en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 2079 de 2021, que desarrollan disposiciones específicas para la vivienda rural, incluida la atención de viviendas ubicadas en zonas de difícil acceso y aspectos relacionados con la estructuración y financiación de estos proyectos. En conjunto, estas disposiciones respaldan la intervención del Municipio orientada a superar las deficiencias de habitabilidad identificadas en las viviendas rurales objeto del presente proceso.

Con fundamento en este marco constitucional y legal, la intervención municipal responde a una necesidad pública previamente identificada. En el Municipio de Molagavita existen hogares rurales cuyas viviendas presentan deficiencias de habitabilidad relacionadas, entre otros aspectos, con pisos inadecuados, paredes y cubiertas deterioradas, condiciones insuficientes de saneamiento básico, espacios de cocina que requieren mejoramiento y situaciones de hacinamiento. Estas condiciones inciden directamente en la salubridad, seguridad y calidad de vida de los hogares y justifican la adopción de medidas orientadas al mejoramiento físico de las viviendas.

Para efectos de la estructuración del proyecto, el déficit habitacional comprende tanto el déficit cuantitativo, relacionado con los hogares que requieren una solución de vivienda nueva, como el déficit cualitativo, correspondiente a





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

viviendas existentes que presentan carencias en sus condiciones físicas, espaciales o de servicios y que pueden ser superadas mediante intervenciones de mejoramiento o ampliación. En el presente proyecto la actuación municipal se concentra principalmente en la segunda situación, esto es, en la intervención de viviendas rurales existentes cuyas deficiencias pueden ser corregidas mediante las obras técnicamente definidas.

El Municipio de Molagavita, en ejercicio de sus competencias orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y atendiendo el derecho de los hogares a disponer de una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, identificó la necesidad de intervenir viviendas localizadas en su sector rural que presentan deficiencias físicas susceptibles de mejoramiento. Esta necesidad se encuentra incorporada en la planeación municipal y se articula con la línea estratégica "Ordenamiento territorial, acción climática para la vida y la gente", sector Vivienda, ciudad y territorio, y con el Programa 33 - Acceso a soluciones de vivienda del Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos con la Fuerza de la Gente 2024-2027", cuyo propósito comprende el apoyo al mejoramiento de vivienda y la atención de hogares que requieren intervenciones para superar condiciones inadecuadas de habitabilidad. De manera complementaria, las intervenciones relacionadas con saneamiento básico y estufas ecoeficientes guardan correspondencia con las acciones previstas por el Municipio en materia de acceso a saneamiento básico y gestión del cambio climático.

La necesidad no surge de una apreciación genérica o eventual de la Administración, sino de un diagnóstico previamente identificado y cuantificado. El documento técnico que soporta la información registrada en la MGA establece como problema central el alto déficit cualitativo de las viviendas del sector rural de Molagavita, entendido como la existencia de viviendas que, aun estando disponibles para los hogares, presentan deficiencias susceptibles de ser corregidas mediante intervenciones físicas. Dentro de las principales causas identificadas se encuentran las limitaciones económicas de las familias rurales para financiar materiales y mano de obra calificada, la utilización de materiales de baja calidad, la ejecución de obras sin suficiente asistencia técnica y la permanencia de viviendas sin los acabados o adecuaciones necesarios para garantizar condiciones apropiadas de habitabilidad. Estas circunstancias se manifiestan principalmente en deficiencias relacionadas con pisos, espacios destinados a la preparación de alimentos, saneamiento básico, distribución de los espacios y situaciones de hacinamiento mitigable.

La dimensión del problema evidencia la necesidad de intervención pública. El diagnóstico municipal registra un déficit cualitativo de vivienda cercano al 89,2 %, frente al 25,5 % reportado para el departamento y el 26,8 % para Colombia, mientras que el déficit cuantitativo municipal resulta considerablemente menor. Lo anterior permite establecer que la problemática predominante en Molagavita no radica exclusivamente en la inexistencia de viviendas, sino fundamentalmente en las condiciones físicas y funcionales de las viviendas existentes, razón por la cual la alternativa técnicamente pertinente corresponde a su mejoramiento. Adicionalmente, se registra hacinamiento crítico del 15,4 % en el índice de pobreza multidimensional y del 12,1 % en el índice de necesidades básicas insatisfechas, circunstancias que justifican intervenciones destinadas, entre otros aspectos, a mejorar y ampliar los espacios habitacionales de determinados hogares.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las condiciones materiales observadas refuerzan esta necesidad. El diagnóstico identifica viviendas con pisos en tierra, paredes en tapia pisada o mampostería que requieren mejoramiento, cubiertas constituidas por teja de barro, caña y madera rolliza, deficiencias en unidades sanitarias, cocinas y espacios habitacionales, condiciones que pueden favorecer problemas de insalubridad, proliferación de roedores, insectos y otras plagas, así como dificultades en la adecuada disposición de residuos y excretas. La precariedad e insalubridad de la vivienda incide en la salud física y social de sus ocupantes, con especial afectación sobre la población más vulnerable, circunstancia que convierte el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en una necesidad de interés público y no solamente en una actuación de conservación física de inmuebles particulares.

Como mecanismo de identificación y focalización de la población susceptible de ser atendida, el Municipio adelantó la Convocatoria Pública No. 001 de 2025 para la selección de beneficiarios de proyectos de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento del programa "Acceso a Soluciones de Vivienda" del Plan de Desarrollo Municipal. La convocatoria permitió la postulación de hogares del municipio y estableció como canal de inscripción la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal; el período de postulación se desarrolló entre el 14 y el 23 de octubre de 2025. La Administración, además, dispuso la divulgación de la convocatoria mediante medio radial, de lo cual obra el correspondiente certificado de emisión. Este procedimiento constituye el antecedente de focalización social utilizado por el Municipio para conocer las necesidades existentes y adelantar la priorización de los hogares a intervenir.

La focalización de la inversión no se limitó a la inscripción de los interesados. Conforme con la metodología definida en la estructuración del proyecto, una vez identificados los beneficiarios, se previó la verificación directa del estado de las viviendas mediante visitas a los domicilios, con el propósito de determinar las condiciones reales de cada inmueble y concertar con el respectivo beneficiario las actividades y cantidades de obra requeridas. Esta actuación permitió articular la identificación social de los hogares con una valoración técnica de las necesidades de intervención, de manera que los recursos públicos se orienten a actividades concretas, previamente identificadas y relacionadas con las deficiencias existentes en cada vivienda, dentro de las disponibilidades y alcances definidos por el Municipio.

Como resultado de este proceso de planeación, focalización y estructuración técnica, el proyecto que sustenta la presente contratación comprende el mejoramiento de ciento ocho (108) viviendas rurales, distribuidas así: una (1) en la vereda El Rincón, una (1) en Jaimes, una (1) en Pantano Grande, dos (2) en Toma de Agua, cuatro (4) en El Guayabo, dieciocho (18) en Potrero de Rodríguez, vereda Chicacuta, veintiún (21) beneficiarios, veintiocho (28) en El Caney y treinta y dos (32) en Llano de Molagavita. Esta distribución permite identificar de manera cierta el ámbito territorial de la necesidad que se pretende atender y delimita la población y las zonas rurales sobre las cuales se materializará la inversión pública.

La solución técnica estructurada guarda correspondencia directa con las deficiencias diagnosticadas. El alcance contempla setenta y siete (77) mejoramientos comunes, que incluyen, según la necesidad particular de las viviendas, mejoramiento de paredes en tapia pisada y mampostería mediante





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

frisos; construcción de pisos en concreto en áreas que actualmente presentan pisos en tierra; instalación de tableta y cerámica; sustitución de carpintería deteriorada; mejoramiento y reposición de cubiertas; instalación de cielo raso en PVC y machimbre con tela asfáltica adhesiva. Asimismo, comprende la construcción de siete (7) unidades sanitarias, dirigidas a mejorar las condiciones de saneamiento básico; veintiuna (21) habitaciones, orientadas a disminuir situaciones de hacinamiento; y tres (3) estufas ecoeficientes con mesón de cocina y lavaplatos, destinadas a mejorar las condiciones de preparación de alimentos y funcionalidad de las cocinas.

La alternativa adoptada por el Municipio consiste, por tanto, en la ejecución efectiva de las obras de mejoramiento y no en la simple adquisición, entrega o transporte de materiales. En la estructuración de la alternativa se evaluó esta última posibilidad, pero se definió como solución la ejecución integral de los mejoramientos de vivienda, precisamente porque la satisfacción de la necesidad exige transformar físicamente las condiciones existentes y obtener obras terminadas, funcionales y verificables. En consecuencia, la intervención comprende materiales, procedimientos constructivos, mano de obra calificada, equipos, transporte y demás actividades necesarias para materializar las soluciones previstas conforme con las especificaciones técnicas del proyecto.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia por la dispersión geográfica de las viviendas rurales y las condiciones de acceso a los lugares de intervención. Las viviendas se encuentran distribuidas en diferentes veredas comunicadas principalmente mediante vías secundarias y terciarias destapadas y ramales rurales; en algunas zonas existen restricciones para el ingreso de vehículos de carga y determinadas viviendas carecen de acceso vehicular directo, por lo que parte del transporte de materiales debe efectuarse desde la vía carretable hasta el inmueble mediante caminos de herradura y, cuando sea necesario, a lomo de mula. Estas condiciones exigen una ejecución organizada, técnicamente coordinada y con capacidad logística suficiente para garantizar que los materiales, equipos y personal lleguen efectivamente a cada frente de obra y que las intervenciones sean ejecutadas dentro de las condiciones técnicas y contractuales previstas.

En este contexto, la contratación de la obra constituye el medio idóneo y necesario para materializar la solución definida por el Municipio, toda vez que la necesidad identificada no puede satisfacerse mediante actuaciones administrativas aisladas ni con la sola entrega de insumos a los beneficiarios, sino mediante la ejecución coordinada de actividades constructivas especializadas en ciento ocho (108) viviendas rurales, conforme con cantidades de obra, precios unitarios, especificaciones técnicas, planos y condiciones particulares previamente estructuradas. La ejecución estará sometida al seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de calidad a través de la interventoría contratada para el proyecto y del supervisor designado por el Municipio, lo cual permitirá verificar que los recursos públicos se traduzcan efectivamente en obras ejecutadas, recibidas y funcionales, y que cada pago corresponda a cantidades de obra realmente ejecutadas y aceptadas.

En consecuencia, mediante el presente proceso de Licitación Pública, el Municipio de Molagavita pretende satisfacer una necesidad real, previamente diagnosticada, territorialmente localizada, socialmente focalizada y técnicamente estructurada, consistente en reducir las deficiencias cualitativas





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de las viviendas rurales priorizadas y mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad, funcionalidad y calidad de vida de los hogares beneficiarios. La contratación permitirá materializar el proyecto "Mejoramiento de vivienda para el sector rural, en cumplimiento del programa 'Acceso a Soluciones de Vivienda' del Plan de Desarrollo 'Construyamos con la Fuerza de la Gente' del Municipio de Molagavita, Santander", mediante intervenciones directamente relacionadas con las necesidades identificadas, garantizando que la inversión pública responda a una finalidad concreta, verificable y coherente con la planeación municipal y con el diagnóstico técnico que dio origen al proyecto.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

De acuerdo con la necesidad identificada y con la estructuración técnica realizada por el Municipio de Molagavita, la alternativa seleccionada consiste en la ejecución integral de obras de mejoramiento en ciento ocho (108) viviendas del sector rural, mediante intervenciones previamente definidas de acuerdo con las condiciones particulares de los hogares beneficiarios. La solución no corresponde a la simple entrega de materiales ni a la aplicación indistinta de una misma intervención en todas las viviendas, sino a la ejecución de las obras específicamente previstas en el presupuesto oficial, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el proyecto.

La alternativa se desarrolla, en primer lugar, mediante setenta y siete (77) mejoramientos comunes, orientados a corregir las principales deficiencias físicas de las viviendas existentes. Este componente comprende actividades preliminares de localización y replanteo y desmonte de cubiertas; excavaciones; construcción de pisos en concreto de 2.500 psi; concretos y morteros requeridos para mesones, columnas, vigas, cimentaciones, muros, andenes y nivelación; mejoramiento de paredes mediante frisos en mampostería y tapia; enchapes de paredes, mesones y pisos; guardaescobas; mejoramiento y sustitución de cubiertas; instalación de caballetes, cielo raso en PVC y machimbre con tela asfáltica adhesiva; acero de refuerzo; aparatos sanitarios y de cocina; carpintería y estructura metálica; y actividades de mampostería. Estas son precisamente las actividades que integran el componente de mejoramientos comunes del presupuesto oficial.

Dentro de este componente, la solución está directamente relacionada con las condiciones encontradas en las viviendas: los pisos en tierra serán intervenidos mediante la construcción de pisos en concreto; los pisos que requieren acabado serán mejorados mediante enchapes en cerámica, cerámica antideslizante o tableta de hojilla, según corresponda; las paredes en tapia pisada y mampostería serán mejoradas mediante frisos; las cubiertas deterioradas serán desmontadas y reemplazadas o adecuadas mediante teja de fibrocemento o teja de acero galvanizado; y se ejecutarán los elementos complementarios de soporte, cielo raso, carpintería metálica y mampostería contemplados en el proyecto. De esta manera, el mejoramiento común se concentra exclusivamente en las intervenciones que cuentan con cantidades de obra y recursos asignados en el presupuesto oficial.

El segundo componente corresponde a la construcción de veintiuna (21) unidades habitacionales, como solución específica para los hogares en los cuales se determinó la necesidad de ampliar el espacio destinado a habitación y





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

contribuir a disminuir las condiciones de hacinamiento. El presupuesto contempla tres (3) unidades habitacionales independientes de 3,00 m x 3,00 m, nueve (9) unidades habitacionales adosadas de 4,00 m x 3,00 m y nueve (9) unidades habitacionales independientes de 4,00 m x 3,00 m. En consecuencia, la solución frente al déficit de espacio habitacional se encuentra delimitada a estas tipologías y cantidades, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas previstos para el proyecto.

El tercer componente comprende la construcción de siete (7) unidades sanitarias, destinadas a mejorar las condiciones de higiene, salubridad y saneamiento básico de los hogares en los cuales fue identificada esta necesidad. Su ejecución se realizará conforme con los diseños, especificaciones y condiciones técnicas definidas para la unidad sanitaria, incluyendo los elementos constructivos y las instalaciones requeridas para su adecuada funcionalidad. El presupuesto oficial establece expresamente la construcción de las siete unidades como un componente independiente del proyecto.

El cuarto componente corresponde a la construcción de tres (3) estufas ecoeficientes, cada una de las cuales incluye el respectivo mesón de cocina y lavaplatos. Esta intervención busca mejorar las condiciones funcionales del espacio destinado a la preparación de alimentos en los hogares específicamente priorizados para este tipo de solución, sin extender este componente a viviendas para las cuales no fue contemplado dentro de la estructuración técnica y presupuestal.

Por tanto, la alternativa definida para el proyecto se concreta en la ejecución de 77 mejoramientos comunes, 21 unidades habitacionales, 7 unidades sanitarias y 3 estufas ecoeficientes, componentes que en conjunto conforman las ciento ocho (108) soluciones de mejoramiento previstas para el sector rural del Municipio de Molagavita. El alcance técnico elaborado por la Entidad guarda correspondencia con esta distribución y señala expresamente estas cantidades como las principales intervenciones a ejecutar.

Para materializar la alternativa, la Entidad requiere contratar la ejecución de la obra, y no únicamente el suministro de materiales, toda vez que la satisfacción efectiva de la necesidad exige que las intervenciones sean construidas, terminadas, verificadas y recibidas conforme con las especificaciones técnicas. El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, reconociéndose las cantidades de obra efectivamente ejecutadas de acuerdo con los ítems establecidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, bajo el seguimiento de la interventoría y la supervisión del Municipio. El presupuesto oficial establece expresamente que el precio unitario incorpora el A.I.U. y estructura la propuesta económica bajo esta modalidad.

Desde el componente financiero, la alternativa cuenta con un presupuesto oficial de novecientos setenta y ocho millones ciento diez mil novecientos diez pesos m/cte. (\$978.110.910), respaldado mediante el CDP No. 304 del 26 de agosto de 2026, y será financiada con recursos del SGP – Propósito General – Libre Inversión, SGP – Propósito General – Libre Destinación para municipios de categorías 4, 5 y 6, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP – Propósito General, e ingresos corrientes de libre destinación.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Así, la alternativa seleccionada permite atender la necesidad identificada mediante una solución técnicamente definida, presupuestalmente respaldada y directamente vinculada con las intervenciones que efectivamente serán ejecutadas, concentrando los recursos públicos en el mejoramiento físico y funcional de las ciento ocho (108) viviendas rurales incluidas en el proyecto, dentro del programa "Acceso a Soluciones de Vivienda" del Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos con la Fuerza de la Gente 2024-2027".

3. REGULACION JURIDICA

En este sentido, la Ley 80 de 1993, en sus artículos 25, numerales 7 y 12, y 26, numeral 3, en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal, dispone que previamente a la apertura del proceso de selección la entidad debe realizar los estudios, diseños, proyectos y análisis necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, garantizando el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la citada ley y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del pliego definitivo y del contrato, debiendo permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Así mismo, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Licitación Pública para la ejecución de obra pública de infraestructura social del sector vivienda, su estructuración se realiza conforme a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 539 de 2025, "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda". Estos documentos resultan aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación que se pretende adelantar tiene por objeto la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles destinados al mejoramiento de vivienda rural. En consecuencia, por su naturaleza corresponde a un contrato de obra, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea su modalidad de ejecución y pago.

En cuanto a la modalidad de selección, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la Licitación Pública como regla general para la escogencia del contratista, salvo que se configure alguna de las excepciones legalmente previstas para acudir a selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. A su vez, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 impone a la Entidad Estatal el deber de justificar, antes de la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Para determinar si por razón de la cuantía procede la selección abreviada de menor cuantía, debe atenderse lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de cada entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales. Por tanto, cuando el presupuesto oficial del proceso supera dicho límite y no se configura otra causal especial de selección, resulta aplicable la regla general de Licitación Pública. Este criterio ha sido reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al precisar que la licitación constituye la regla general y que las demás modalidades proceden únicamente cuando concurren los presupuestos expresamente establecidos por la ley.

Para la vigencia fiscal 2026, el presupuesto general del Municipio de Molagavita asciende a catorce mil setecientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y siete centavos (\$14.789.969.631,77), equivalente a aproximadamente 8.447,04 SMLMV, razón por la cual el Municipio se ubica en el rango de entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV. En consecuencia, la menor cuantía municipal para esta vigencia corresponde a 280 SMLMV, equivalentes a cuatrocientos noventa



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$490.253.400), de acuerdo con el acto administrativo municipal mediante el cual se fijaron las cuantías de contratación para la vigencia 2026.

Por su parte, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de novecientos setenta y ocho millones ciento diez mil novecientos diez pesos m/cte. (\$978.110.910). Tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 de \$1.750.905, dicho presupuesto equivale aproximadamente a 558,63 SMLMV, valor que supera ampliamente el límite de 280 SMLMV fijado como menor cuantía del Municipio y, en pesos, supera el tope de \$490.253.400 establecido para acudir a la selección abreviada de menor cuantía. La tabla adoptada por el Municipio determina, precisamente, que los procesos cuyo valor sea superior a \$490.253.400 se encuentran dentro del rango correspondiente a Licitación Pública.

En este caso tampoco se identifica, por razón de la naturaleza del objeto, de las circunstancias de la contratación o de su destinación, alguna causal especial prevista en los numerales 2, 3, 4 o 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que desplace la regla general de selección. El objeto corresponde a la ejecución de obra pública de infraestructura social del sector vivienda; no se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes, consultoría, mínima cuantía ni de alguno de los eventos taxativamente previstos para contratación directa. En consecuencia, la naturaleza del contrato y, especialmente, el valor del presupuesto oficial frente a la menor cuantía de la Entidad conduce jurídicamente a adelantar el proceso mediante Licitación Pública. La posición vigente de Colombia Compra Eficiente confirma que la Entidad debe determinar la modalidad a partir del objeto, la cuantía y las demás circunstancias concretas del negocio, y que, salvo causal legal especial, debe aplicarse la licitación como regla general.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, exige que los estudios y documentos previos indiquen expresamente la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, exigencia que se satisface mediante el análisis precedente.

Definida la Licitación Pública como modalidad jurídicamente procedente, la estructuración del proceso debe sujetarse además a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como al documento tipo complementario aplicable al sector vivienda. De conformidad con los artículos 20, 21 y 23 de dicha resolución, estos documentos son obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procedimientos de Licitación Pública de infraestructura social del sector vivienda cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza de obra del contrato, el presupuesto oficial de \$978.110.910, el límite de menor cuantía del Municipio de Molagavita fijado en \$490.253.400 para la vigencia 2026 y la inexistencia de una causal legal especial que autorice una modalidad diferente, la selección del contratista deberá adelantarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA, en los términos del numeral



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo vigentes para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social del sector vivienda.

5. VERIFICACION APLICABILIDAD ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (TVEC)

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto del presente proceso, el cual corresponde a la ejecución de obra pública para el mejoramiento de vivienda en el sector rural del Municipio de Molagavita. Los Acuerdos Marco disponibles en la TVEC están orientados principalmente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, mientras que la presente contratación comprende la ejecución integral de actividades constructivas sobre bienes inmuebles, sometidas a cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, interventoría y condiciones particulares de ejecución.

En consecuencia, no resulta procedente efectuar la contratación a través de la TVEC ni mediante Acuerdo Marco de Precios, por lo que la Entidad adelantará la selección del contratista mediante Licitación Pública, conforme con la modalidad previamente justificada y con aplicación de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social del sector vivienda. Esta verificación se efectúa como parte de la etapa de planeación contractual y deja constancia de que, para la necesidad específica objeto del proceso, no se identifica un instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacerla integralmente.

6. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024 – 2027"

En el evento en que el contrato alcance su legalización y perfeccionamiento, su ejecución y el objeto contractual previsto se orientarán directamente al cumplimiento y desarrollo de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Es Tiempo de Santander" y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Construyamos con la fuerza de la gente", en cuanto contribuyen al logro de la meta de producto prevista para el cuatrienio y al cumplimiento del respectivo indicador de producto asociado, a saber:

Línea	LE-3 ordenamiento territorial, acción climática para la vida y la gente
Sector	40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa	4001 - Acceso a soluciones de vivienda
Producto	4001032-Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
Indicador	400103200-Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO. Mejoramiento de vivienda en el sector rural del Municipio de Molagavita, Santander, en el marco del programa Acceso a Soluciones de Vivienda, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos con la Fuerza de la Gente 2024-2027".

7.1 Descripción del objeto a contratar, alcance y condiciones técnicas exigidas

El proyecto tiene por objeto el mejoramiento de vivienda en el sector rural del municipio de Molagavita, Santander, en el marco del programa "Acceso a Soluciones de Vivienda" del Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos con la Fuerza de la Gente 2024-2027". Su alcance contempla el mejoramiento de ciento ocho (108) viviendas ubicadas en la zona rural del municipio, mediante la ejecución de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones físicas, sanitarias, funcionales y de habitabilidad, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

El sitio de ejecución corresponde al sector rural del municipio de Molagavita, departamento de Santander, específicamente en las veredas El Rincón, Jaimes, Pantano Grande, Toma de Agua, El Guayabo, Potrero de Rodríguez, Chicacuta, El Caney y Llano de Molagavita. Las ciento ocho (108) viviendas objeto de intervención se encuentran distribuidas de la siguiente manera: vereda El Rincón, un (1) beneficiario; vereda Jaimes, un (1) beneficiario; un (1) beneficiario; vereda Pantano Grande, un (1) beneficiario; vereda Toma de Agua, dos (2) beneficiarios; vereda El Guayabo, cuatro (4) beneficiarios; vereda Potrero de Rodríguez, dieciocho (18) beneficiarios; vereda Chicacuta, veintiún (21) beneficiarios; vereda El Caney, veintiocho (28) beneficiarios; y vereda Llano de Molagavita, treinta y dos (32) beneficiarios.

La intervención se desarrollará sobre viviendas rurales dispersas, razón por la cual las condiciones de acceso constituyen una característica particular del sitio de trabajo que deberá ser considerada durante la ejecución. El municipio de Molagavita se encuentra ubicado en la provincia de García Rovira, departamento de Santander, aproximadamente a veintinueve (29) kilómetros del municipio de Málaga y a ciento treinta (130) kilómetros de Bucaramanga. El acceso al casco urbano se realiza desde la vía nacional Bucaramanga-Málaga, a la altura del kilómetro 22, continuando por una vía departamental de aproximadamente 7,5 kilómetros.

El acceso a las veredas objeto del proyecto se realiza principalmente por vías secundarias y terciarias destapadas y mediante ramales que conducen hacia diferentes sectores rurales. En algunos trayectos existen tramos cortos de placa huella; sin embargo, las condiciones de las vías restringen, en varias zonas, el ingreso de vehículos con capacidad de carga superior a ocho (8) toneladas. La vereda Potrero de Rodríguez presenta una condición particular de acceso por encontrarse sobre la vía Curos-Málaga. Adicionalmente, algunas viviendas no cuentan con acceso vehicular directo, por lo que el transporte de materiales e insumos desde el punto más cercano de la vía carretable hasta la vivienda

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

deberá realizarse por caminos de herradura, mediante transporte a hombro o a lomo de mula.

En cuanto a las distancias de referencia para el transporte de materiales e insumos, el documento técnico identifica recorridos que comprenden, entre otros, la ruta Málaga-kilómetro 22, con veintidós (22) kilómetros de vía pavimentada; kilómetro 22-Molagavita, con aproximadamente 7,30 kilómetros de vía destapada; Molagavita-El Rincón, con aproximadamente ocho (8) kilómetros de vía destapada; Molagavita-Alto de la Cabrera-Chicacuta-Guayabo, con aproximadamente veintiún (21) kilómetros de vía destapada; Molagavita-Llano de Molagavita, con aproximadamente 4,50 kilómetros; y los recorridos hacia la vereda El Caney y sus diferentes sectores. Igualmente, se identifican ramales hacia Potrero de Rodríguez, Llano de Molagavita y Chicacuta. El documento técnico establece un recorrido promedio de 36,21 kilómetros y un promedio de recorrido por ramales de 4,83 kilómetros, aspectos que deberán ser considerados en la logística y transporte requeridos para la ejecución de las obras.

La necesidad de adelantar el proyecto se origina en el alto déficit cualitativo de vivienda existente en el sector rural del municipio de Molagavita. De acuerdo con el diagnóstico técnico, las viviendas presentan deficiencias no estructurales relacionadas, entre otros aspectos, con hacinamiento mitigable, materiales inadecuados en pisos, condiciones deficientes de los espacios destinados a la preparación de alimentos y dificultades sanitarias. Estas condiciones están asociadas, entre otras causas, a las limitaciones económicas de los hogares rurales para asumir los costos de materiales y mano de obra calificada requeridos para realizar adecuadamente las intervenciones de sus viviendas.

En el ámbito municipal, el déficit cualitativo de vivienda alcanza aproximadamente el 89,2 %, cifra que supera el indicador departamental del 25,5 % y el nacional del 26,8 %, evidenciando que, aunque una proporción importante de los hogares dispone de vivienda, las condiciones físicas y de habitabilidad de muchas de ellas no son adecuadas. De igual manera, se registra una problemática relacionada con el hacinamiento crítico, las condiciones sanitarias, la eliminación de excretas y residuos, así como la existencia de pisos en tierra, paredes en tapia pisada y cubiertas construidas con materiales que presentan deterioro, situaciones que pueden favorecer la proliferación de roedores, insectos y plagas transmisoras de enfermedades y afectar la calidad de vida de sus ocupantes.

En consecuencia, el proyecto busca disminuir el déficit habitacional cualitativo del sector rural mediante el mejoramiento de la infraestructura física de las viviendas incluidas en su alcance, apoyando técnica y económicamente la ejecución de las intervenciones y procurando que estas se desarrollen con materiales adecuados y personal calificado. Estos propósitos corresponden al objetivo general y a los objetivos específicos establecidos en el Documento Técnico Soporte MGA.

Las principales actividades a ejecutar comprenden la construcción de setenta y siete (77) mejoramientos comunes, que incluyen actividades de friso para el mejoramiento de paredes en tapia pisada y mampostería; construcción de pisos en concreto de 2.500 psi en áreas de las viviendas donde los pisos existentes son en tierra; mejoramiento de pisos en concreto mediante la instalación de tableta de 30 cm x 30 cm; instalación de cerámica de 50 cm x 50 cm para interiores y cerámica de 50 cm x 50 cm antideslizante para exteriores;



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

mejoramiento de la carpintería en madera, mediante el reemplazo de puertas y ventanas deterioradas por puertas metálicas en lámina calibre 20; mejoramiento de cubiertas existentes en teja de barro, madera rolliza y caña, mediante su sustitución por cubierta en teja de fibrocemento o cubierta en teja de acero galvanizado; suministro e instalación de cielo raso en PVC; y suministro e instalación de machimbre con tela asfáltica adhesiva.

Asimismo, se contempla la construcción de siete (7) unidades sanitarias; el mejoramiento de las condiciones del hogar orientado a disminuir el hacinamiento mediante la construcción de veintiuna (21) habitaciones; y el mejoramiento de las instalaciones de las cocinas existentes mediante la construcción de tres (3) estufas ecoeficientes con mesones en concreto, enchape en cerámica e instalación de lavaplatos. Estas actuaciones hacen parte integral de la solución técnica prevista para atender las deficiencias de saneamiento básico, hacinamiento, pisos, paredes, cubiertas, carpintería y cocinas de las viviendas rurales objeto de intervención.

De esta manera, las zonas y espacios objeto de intervención comprenden, según la necesidad particular identificada en cada vivienda, pisos, paredes en tapia pisada y mampostería, cubiertas, puertas y ventanas, cielos rasos, habitaciones, unidades sanitarias y cocinas, incluyendo la construcción e instalación de los elementos previstos en las especificaciones técnicas del proyecto. La ejecución se realizará exclusivamente en las ciento ocho (108) viviendas rurales incorporadas en el alcance, atendiendo las condiciones técnicas definidas para cada intervención y las particularidades de acceso y localización propias de la zona rural dispersa del municipio de Molagavita.

Nº	ÍTE M DE PA GO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDA D
		GENER AL	PARTICULAR			
1, MEJORAMIENTOS COMUNES						
1	PRELIMINARES					
	1,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	689,50
	1,2			DESMONTE DE CUBIERTA	M2	1.260,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA					
	2,1			EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	0,96
3	CONCRETOS Y MORTERO					
	3,1			CONCRETO 2500 PSI PARA PISO (E=0,08 M)	M2	689,50
	3,2			CONCRETO DE 2500 PSI PARA MESÓN DE COCINA (E=0,07 M)	M2	7,92
	3,3			CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA (0,12M X 0,15M)	ML	26,00
	3,4			CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE AMARRE (0,12M X 0,15M)	ML	33,00
	3,5			CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA CORONA (0,10M X 0,15M)	ML	16,00
	3,6			CONCRETO CICLOPEO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN. 2500 PSI. (0,30M X 0,20M)	M3	0,96

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	3,7		CONCRETO CICLOPEO. (2500 PSI) (MUROS, ANDENES)	M3	6,75
	3,8		MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN	M3	34,02
4	FRISOS Y ENCHAPES				
	4,1		FRISO EN MORTERO 1: 3 (EN MAMPOSTERÍA)	M2	678,40
	4,2		FRISO EN MORTERO 1: 3 (EN TAPIA)	M2	805,00
	4,3		ENCHAPE DE PARED Y MESÓN DE COCINA	M2	52,20
	4,4		ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M)	M2	607,50
	4,5		ENCHAPE DE PISO ANTIDESLIZANTE (0,33M X 0,33M)	M2	37,00
	4,6		GUARDAESCOBA (0,07M)	ML	264,00
	4,7		ENCHAPE DE PISO TABLETA DE HOJILLA (0,30M X 0,30M)	M2	271,00
	4,8		ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M). EXTERIORES	M2	256,00
5	CUBUERTAS				
	5,1		CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	662,00
	5,2		CABALLETE EN FIBROCEMENTO	ML	93,00
	5,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC	M2	67,00
	5,4		CUBIERTA EN TEJA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA	M2	406,00
	5,5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MACHIMBRE CON TELA ASFÁLTICA ADHESIVA	M2	374,00
	5,6		TUBERIA 3" PVC SANITARIA. (APOYO SOPORTE DE CUBIERTA)	ML	212,08
6	ACERO DE REFUERZO				
	6,1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFURZO	KG	342,00
7	APARATOS SANITARIOS Y DE COCINA				
	7,1		LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDA D	3,00
	7,2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INCLUYE INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES)	UNIDA D	1,00
8	CARPINTERIA Y ESTRUCTURA METALICA				
	8,1		PUERTA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	22,79
	8,2		VENTANA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	2,42
	8,3		TUBERÍA RECTANGULAR METÁLICA DE 3" X 1 1/2". CALIBRE 18	ML	402,00
9	MAMPOSTERÍA				

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9,1			MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H - 10	M2	112,80
9,2			MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TEMOSA	M2	9,00
2, UNIDADES HABITACIONALES					
10,1			CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 3.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDA D	3,00
10,2			CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. ADOSADA	UNIDA D	9,00
10,3			CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDA D	9,00
3, UNIDADES SANITARIAS					
11,1			CONSTRUCCIÓN UNIDAD SANITARIA	UNIDA D	7,00
4, ESTUFAS ECOEFICIENTES					
12,1			CONSTRUCCIÓN ESTUFA ECOEFICIENTE (INCLUYE MESÓN DE COCINA Y LAVAPLATOS)	UNIDA D	3,00

7.3 Localización

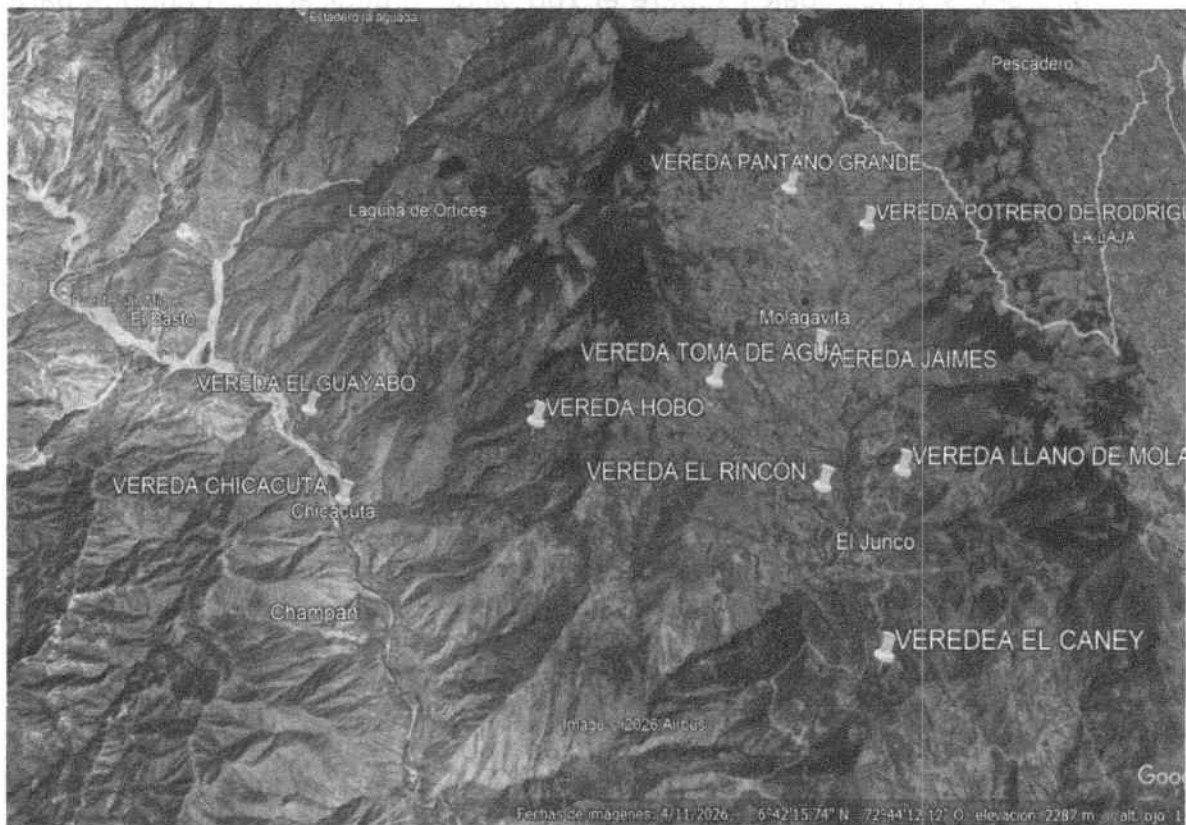


Figura 1.1. [Incluir la localización del proyecto del sector social.]

8. REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad estableció como personal profesional mínimo un director de obra y un residente de obra, atendiendo la naturaleza constructiva del proyecto, la intervención simultánea o sucesiva de ciento ocho (108) viviendas rurales dispersas, la diversidad de actividades y el plazo de dos (2) meses y quince (15)



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

días calendario. En tal sentido, la experiencia general mínima de diez (10) años y la participación como director o residente en tres (3) contratos exigidos para el director de obra responden a la responsabilidad de dirección, coordinación y control integral del proyecto; mientras que para el residente se exige una experiencia general mínima de tres (3) años y participación como residente en un (1) contrato, acorde con sus funciones de seguimiento permanente de la ejecución. Los requisitos se establecen de manera proporcional al alcance de la obra y se refieren a experiencia en edificaciones y actividades constructivas afines, sin exigir volúmenes o cantidades específicas de obra, en concordancia con los Documentos Tipo.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Ingeniero civil.
- Un (1) Ingeniero civil o arquitecto.

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra	El profesional deberá acreditar experiencia general mínima de diez (10) años, computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia específica mediante la participación, como director de obra y/o residente de obra, en tres (3) contratos de obra pública celebrados con entidades públicas y/o privadas en proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Residente de obra	El profesional deberá acreditar experiencia general mínima de tres (03) años, computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia específica mediante la participación, como residente de obra, en un (1) contrato de obra celebrado con entidades públicas y/o privadas en proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.
-------------------	---	--

9. VISITA A LA OBRA

La Entidad considera justificada la realización de una visita facultativa al sitio de las obras, debido a que las ciento ocho (108) viviendas se encuentran dispersas en diferentes veredas del Municipio, con accesos principalmente por vías secundarias y terciarias destapadas, restricciones para vehículos de carga y, en algunos casos, ausencia de acceso vehicular directo, lo que implica transporte de materiales por caminos de herradura, a hombro o a lomo de mula. La visita permite a los interesados conocer las condiciones generales de acceso, logística y ejecución que puedan incidir en la estructuración económica de su oferta y en la valoración de los riesgos, sin constituir requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES NACIONALES RELEVANTES

En aplicación de la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la Matriz 4 de los Documentos Tipo, la Entidad efectuó la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales el 31 de agosto de 2026, determinando que los bienes relevantes para la ejecución de la obra no se encuentran registrados. En consecuencia, para efectos del puntaje por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se adoptó la alternativa prevista en los Documentos Tipo consistente en exigir el compromiso de vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de, por lo menos, el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para la ejecución del contrato. El ejercicio arrojó el siguiente resultado:

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL
I. MEJORAMIENTOS COMUNES			
1,0	PRELIMINERES		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.101.596,00
1,2	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	15.566.040,00
2,0	MOVIMIENTO DE TIERRA		





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

2,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	40.423,68
3,0	CONCRETOS Y MORTERO		
3,1	CONCRETO 2500 PSI PARA PISO (E=0,08 M)	M2	58.870.199,50
3,2	CONCRETO DE 2500 PSI PARA MESÓN DE COCINA (E=0,07 M)	M2	1.131.989,76
3,3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA (0,12M X 0,15M)	ML	1.191.294,00
3,4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE AMARRE (0,12M X 0,15M)	ML	1.443.981,00
3,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA CORONA (0,10M X 0,15M)	ML	633.664,00
3,6	CONCRETO CICLOPEO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN. 2500 PSI. (0,30M X 0,20M)	M3	632.651,52
3,7	CONCRETO CICLOPEO. (2500 PSI) (MUROS, ANDENES)	M3	4.463.518,50
3,8	MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN	M3	22.505.420,70
4,0	FRISOS Y ENCHAPES		
4,1	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN MAMPOSTERÍA)	M2	26.300.211,20
4,2	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN TAPIA)	M2	35.659.890,00
4,3	ENCHAPE DE PARED Y MESÓN DE COCINA	M2	4.582.481,40
4,4	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M)	M2	58.575.757,50
4,5	ENCHAPE DE PISO ANTIDESLIZANTE (0,33M X 0,33M)	M2	3.309.835,00
4,6	GUARDAESCOBA (0,07M)	ML	3.792.096,00
4,7	ENCHAPE DE PISO TABLETA DE HOJILLA (0,30M X 0,30M)	M2	17.171.915,00
4,8	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M). EXTERIORES	M2	24.683.776,00
5,0	CUBIERTAS		
5,1	CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	63.434.826,00
5,2	CABALLETE EN FIBROCEMENTO	ML	6.713.949,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC	M2	6.758.759,00
5,4	CUBIERTA EN TEJA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA	M2	33.870.956,00
5,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MACHIMBRE CON TELA ASFÁLTICA ADHESIVA	M2	24.698.586,00
5,6	TUBERIA 3" PVC SANITARIA. (APOYO SOPORTE DE CUBIERTA)	ML	7.039.783,52
6,0	ACERO DE REFUERZO		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFURZO	KG	3.148.794,00



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

7,0	APARATOS SANITARIOS Y DE COCINA		
7,1	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	596.835,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INCLUYE INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES)	UNIDAD	778.105,00
8,0	CARPINTERIA Y ESTRUCTURA METALICA		
8,1	PUERTA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	8.873.013,02
8,2	VENTANA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	460.688,14
8,3	TUBERÍA RECTANGULAR METÁLICA DE 3" X 1 1/2". CALIBRE 18	ML	14.180.550,00
9,0	MAMPOSTERÍA		
9,1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H - 10	M2	9.813.938,40
9,2	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TEMOSA	M2	1.082.214,00
II. UNIDADES HABITACIONALES			
10,1	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL 3.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	25.245.435,00
10,2	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. ADOSADA	UNIDAD	76.326.750,00
10,3	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	87.624.891,00
III. UNIDADES SANITARIAS			
11,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD SANITARIA	UNIDAD	58.084.621,00
IV. ESTUFAS ECOEFICIENTES			
12,1	CONSTRUCCIÓN ESTUFA ECOEFICIENTE (INCLUYE MESÓN DE COCINA Y LAVAPLATOS)	UNIDAD	13.137.165,00

Se ordenan los valores totales, resultados de multiplicar las cantidades por valor unitario. De mayor a menor Quedando así:

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL
I. MEJORAMIENTOS COMUNES			
10,3	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	87.624.891,00
10,2	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. ADOSADA	UNIDAD	76.326.750,00



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

5,1	CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	63.434.826,00
3,1	CONCRETO 2500 PSI PARA PISO (E= 0,08 M)	M2	58.870.199,50
4,4	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M)	M2	58.575.757,50
11,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD SANITARIA	UNIDAD	58.084.621,00
4,2	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN TAPIA)	M2	35.659.890,00
5,4	CUBIERTA EN TEJA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA	M2	33.870.956,00
4,1	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN MAMPOSTERÍA)	M2	26.300.211,20
10,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 3.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	25.245.435,00
5,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MACHIMBRE CON TELA ASFÁLTICA ADHESIVA	M2	24.698.586,00
4,8	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M). EXTERIORES	M2	24.683.776,00
3,8	MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN	M3	22.505.420,70
4,7	ENCHAPE DE PISO TABLETA DE HOJILLA (0,30M X 0,30M)	M2	17.171.915,00
1,2	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	15.566.040,00
8,3	TUBERÍA RECTANGULAR METÁLICA DE 3" X 1 1/2". CALIBRE 18	ML	14.180.550,00
12,1	CONSTRUCCIÓN ESTUFA ECOEFICIENTE (INCLUYE MESÓN DE COCINA Y LAVAPLATOS)	UNIDAD	13.137.165,00
9,1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H - 10	M2	9.813.938,40
8,1	PUERTA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	8.873.013,02
5,6	TUBERIA 3" PVC SANITARIA. (APOYO SOPORTE DE CUBIERTA)	ML	7.039.783,52
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC	M2	6.758.759,00
5,2	CABALLETE EN FIBROCEMENTO	ML	6.713.949,00
4,3	ENCHAPE DE PARED Y MESÓN DE COCINA	M2	4.582.481,40
3,7	CONCRETO CICLOPEO. (2500 PSI) (MUROS, ANDENES)	M3	4.463.518,50
4,6	GUARDAESCOBA (0,07M)	ML	3.792.096,00
4,5	ENCHAPE DE PISO ANTIDESLIZANTE (0,33M X 0,33M)	M2	3.309.835,00



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFURZO	KG	3.148.794,00
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.101.596,00
3,4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE AMARRE (0,12M X 0,15M)	ML	1.443.981,00
3,3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA (0,12M X 0,15M)	ML	1.191.294,00
3,2	CONCRETO DE 2500 PSI PARA MESÓN DE COCINA (E=0,07 M)	M2	1.131.989,76
9,2	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TEMOSA	M2	1.082.214,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INCLUYE INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES)	UNIDAD	778.105,00
3,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA CORONA (0,10M X 0,15M)	ML	633.664,00
3,6	CONCRETO CICLOPEO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN. 2500 PSI. (0,30M X 0,20M)	M3	632.651,52
7,1	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	596.835,00
8,2	VENTANA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	460.688,14
2,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	40.423,68

Se procedió a determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial dividido por el valor total.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN ACUMULADO
I. MEJORAMIENTOS COMUNES					
10,3	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	87.624.891,00	12,09%	12,09%



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

10,2	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. ADOSADA	UNIDAD	76.326.750,00	10,53%	22,63%
5,1	CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	63.434.826,00	8,76%	31,38%
3,1	CONCRETO 2500 PSI PARA PISO (E= 0,08 M)	M2	58.870.199,50	8,13%	39,51%
4,4	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M)	M2	58.575.757,50	8,08%	47,59%
11,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD SANITARIA	UNIDAD	58.084.621,00	8,02%	55,61%
4,2	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN TAPIA)	M2	35.659.890,00	4,92%	60,53%
5,4	CUBIERTA EN TEJA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA	M2	33.870.956,00	4,67%	65,21%
4,1	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN MAMPOSTERÍA)	M2	26.300.211,20	3,63%	68,84%
10,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 3.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	25.245.435,00	3,48%	72,32%
5,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MACHIMBRE CON TELA	M2	24.698.586,00	3,41%	75,73%



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

	ASFÁLTICA ADHESIVA				
4,8	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M). EXTERIORES	M2	24.683.776,00	3,41%	79,14%
3,8	MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN	M3	22.505.420,70	3,11%	82,24%
4,7	ENCHAPE DE PISO TABLETA DE HOJILLA (0,30M X 0,30M)	M2	17.171.915,00	2,37%	84,61%
1,2	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	15.566.040,00	2,15%	86,76%
8,3	TUBERÍA RECTANGULA R METÁLICA DE 3" X 1 1/2". CALIBRE 18	ML	14.180.550,00	1,96%	88,72%
12,1	CONSTRUCCI ÓN ESTUFA ECOEFICIENT E (INCLUYE MESÓN DE COCINA Y LAVAPLATOS)	UNIDAD	13.137.165,00	1,81%	90,53%
9,1	MAMPOSTERÍ A EN LADRILLO H - 10	M2	9.813.938,40	1,35%	91,89%
8,1	PUERTA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROS IVO)	M2	8.873.013,02	1,22%	93,11%
5,6	TUBERIA 3" PVC SANITARIA. (APOYO SOPORTE DE CUBIERTA)	ML	7.039.783,52	0,97%	94,08%
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	6.758.759,00	0,93%	95,02%



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

	CIELO RASO EN PVC				
5,2	CABALLETE EN FIBROCEMENTO	ML	6.713.949,00	0,93%	95,94%
4,3	ENCHAPE DE PARED Y MESÓN DE COCINA	M2	4.582.481,40	0,63%	96,58%
3,7	CONCRETO CICLOPEO. (2500 PSI) (MUROS, ANDENES)	M3	4.463.518,50	0,62%	97,19%
4,6	GUARDAESCO BA (0,07M)	ML	3.792.096,00	0,52%	97,72%
4,5	ENCHAPE DE PISO ANTIDESLIZA NTE (0,33M X 0,33M)	M2	3.309.835,00	0,46%	98,17%
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFURZO	KG	3.148.794,00	0,43%	98,61%
1,1	LOCALIZACIO N Y REPLANTEO	M2	2.101.596,00	0,29%	98,90%
3,4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE AMARRE (0,12M X 0,15M)	ML	1.443.981,00	0,20%	99,10%
3,3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA (0,12M X 0,15M)	ML	1.191.294,00	0,16%	99,26%
3,2	CONCRETO DE 2500 PSI PARA MESÓN DE COCINA (E=0,07 M)	M2	1.131.989,76	0,16%	99,42%



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

9,2	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TEMOSA	M2	1.082.214,00	0,15%	99,57%
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INCLUYE INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES)	UNIDAD	778.105,00	0,11%	99,67%
3,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA CORONA (0,10M X 0,15M)	ML	633.664,00	0,09%	99,76%
3,6	CONCRETO CICLOPEO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN . 2500 PSI. (0,30M X 0,20M)	M3	632.651,52	0,09%	99,85%
7,1	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	596.835,00	0,08%	99,93%
8,2	VENTANA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	460.688,14	0,06%	99,99%
2,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	40.423,68	0,01%	100,00%

Se procedió a elegir los bienes relevantes antes del 80% de participación acumulado.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

--	--	--	--	--	--



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN ACUMULADO
I. MEJORAMIENTOS COMUNES					
10,3	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	87.624.89 1,00	12,09%	12,09%
10,2	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. ADOSADA	UNIDAD	76.326.75 0,00	10,53%	22,63%
5,1	CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	63.434.82 6,00	8,76%	31,38%
3,1	CONCRETO 2500 PSI PARA PISO (E= 0,08 M)	M2	58.870.19 9,50	8,13%	39,51%
4,4	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M)	M2	58.575.75 7,50	8,08%	47,59%
11,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD SANITARIA	UNIDAD	58.084.62 1,00	8,02%	55,61%
4,2	FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN TAPIA)	M2	35.659.89 0,00	4,92%	60,53%
5,4	CUBIERTA EN TEJA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA	M2	33.870.95 6,00	4,67%	65,21%
4,1	FRISO EN MORTERO 1: 3	M2	26.300.21 1,20	3,63%	68,84%



**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

	(EN MAMPOSTERÍA)				
10,1	CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 3.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDAD	25.245.435,00	3,48%	72,32%
5,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MACHIMBRE CON TELA ASFÁLTICA ADHESIVA	M2	24.698.586,00	3,41%	75,73%
4,8	ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M). EXTERIORES	M2	24.683.776,00	3,41%	79,14%
3,8	MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN	M3	22.505.420,70	3,11%	82,24%

Promedio de los bienes con participación acumulada dentro del 80%: 54,83

Conforme con la metodología aplicable para la identificación de bienes nacionales relevantes, la Entidad procede a evaluar aquellos bienes cuyo porcentaje de participación sea superior al promedio de participación de los bienes considerados, verificando posteriormente su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales disponible en la página web correspondiente. La consulta fue realizada el 31 de agosto de 2026.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

VUCE
Unidad de Comercio Exterior

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos

Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL

Nombre comercial:

CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

VUCE
Unidad de Comercio Exterior

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos

Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO

Nombre comercial:

CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

VUCE
Unión de Comercio Unificado

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos

Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:
CONCRETO DE 2500

Nombre comercial:
CONCRETO DE 2500 PSI

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

VUCE
Unión de Comercio Unificado

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos

Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:
ENCHAPE DE PISO

Nombre comercial:
ENCHAPE DE PISO

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR

EXCEL

PDF

COLUMNAS VISIBLES

Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

11. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152500	Servicios de instalación de pisos

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Las actividades a ejecutar en desarrollo del presente proceso contractual se encuentran debidamente previstas, programadas y registradas en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, conforme a la información reportada por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Gobierno del Municipio de Molagavita.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Permisos y licencias. Para la ejecución del objeto contractual no se requiere la obtención de permisos ni licencias de carácter administrativo, ambiental, técnico o de otra naturaleza, toda vez que las actividades a desarrollar no se encuentran sujetas a regímenes especiales de autorización, permiso o licenciamiento, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Autorizaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el artículo 91 literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994; y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Alcalde Municipal ostenta la facultad general para suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del Municipio; adicionalmente, se encuentra debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios, en virtud de la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 21 de 2023, razón por la cual la suscripción del contrato que se derive del presente estudio previo se encuentra plenamente respaldada en el marco de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, sin que se requiera autorización adicional.

14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Municipio de Molagavita, Santander, estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$978.110.910)**, valor determinado con fundamento en los estudios técnicos, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas del proyecto, los análisis de precios unitarios y las condiciones particulares de ejecución previstas para el desarrollo del contrato.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo el valor de los materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra, administración,





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

imprevistos, utilidad (AIU), así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que sean aplicables, además de cualquier otro costo o gasto en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución, legalización, liquidación y cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con la normatividad tributaria vigente, el presente proceso contractual se encuentra exento del Impuesto sobre las Ventas (IVA), razón por la cual dicho tributo no hace parte de la estructura económica del presupuesto oficial.

El valor ofertado por los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. En caso de que una propuesta económica exceda dicho valor, será rechazada por incumplir las condiciones previstas en el proceso de selección.

Así mismo, los proponentes deberán estructurar su oferta económica atendiendo los precios del mercado y las condiciones técnicas del proyecto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad identifique que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, solicitará al proponente las explicaciones y soportes que justifiquen su propuesta, con el fin de determinar su viabilidad técnica, económica y financiera antes de adoptar la decisión correspondiente.

El presupuesto oficial fue elaborado a partir del estudio detallado de las condiciones de ejecución del proyecto, considerando las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, la disponibilidad de materiales, la localización del proyecto, las condiciones topográficas y de acceso, la logística requerida para el transporte de materiales y equipos, la disponibilidad de mano de obra, los rendimientos esperados, las especificaciones técnicas, la programación de las actividades constructivas y las demás variables que inciden en el costo de la obra.

Dentro de los costos directos se contemplan todos aquellos necesarios para la ejecución física de cada una de las actividades del contrato, tales como materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, ensayos, controles de calidad y demás recursos indispensables para la correcta ejecución de los ítems de obra.

Por su parte, los costos indirectos comprenden los gastos de administración, dirección técnica, apoyo administrativo, seguridad industrial, salud en el trabajo, señalización, manejo ambiental, pólizas, legalización del contrato, servicios temporales, gastos financieros, impuestos, contribuciones, estampillas, imprevistos y utilidad del contratista, de conformidad con la metodología de cálculo del AIU adoptada por la Entidad.

Sin perjuicio de aquellos gravámenes que resulten aplicables conforme a la normativa vigente, se entienden incluidos dentro de las cargas del proponente, entre otros, los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Concepto	Tarifa	Nivel
Retención de Industria y Comercio	1%	Municipal
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Municipal
Sobretasa Bomberil	10% sobre la Retención de ICA	Municipal
Estampilla Pro-Cultura	2%	Municipal





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Estampilla Pro-Anciano	4%	Municipal
Derechos de Sistematización	1%	Municipal
Retención en la Fuente por contrato de obra publica	2 %	Nacional (según régimen aplicable)
Retención del Impuesto sobre las Ventas (IVA)	N/A	N/A
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%	Municipal
Estampilla Departamental	4 %	Departamental

En consecuencia, al presentar su propuesta económica, el proponente declara conocer y aceptar que el valor ofertado incluye la totalidad de los costos, riesgos, obligaciones tributarias y demás erogaciones necesarias para ejecutar el contrato en las condiciones exigidas por la Entidad, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por conceptos que debieron ser previstos al momento de estructurar la oferta.

Para efectos tributarios, durante la ejecución contractual se aplicarán las retenciones, contribuciones, estampillas y demás gravámenes establecidos en la legislación nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes al momento de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá el pago de los tributos que legalmente le correspondan, sin perjuicio de las retenciones que deba practicar el Municipio en calidad de agente retenedor.

Finalmente, el presupuesto oficial fue determinado mediante la sumatoria de los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman el proyecto, incorporando un AIU del treinta y cinco por ciento (35 %), porcentaje definido por la Entidad con fundamento en las condiciones técnicas, administrativas y económicas propias de la ejecución de la obra, obteniéndose el siguiente presupuesto oficial:

El presupuesto se calculó así:

Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social								
version 2 del 21 de agosto de 2025								
[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del Presupuesto Oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]								
Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. MEJORAMIENTOS COMUNES								
1	PRELIMINARES							
	1,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	689,50	\$ 4.114,80	\$ 2.837.154,60
	1,2			DESMONTE DE CUBIERTA	M2	1.260,00	\$ 16.677,90	\$ 21.014.154,00





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Subtotal								\$
2	MOVIMIENTO DE TIERRA							
	2,1		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	0,96	\$ 56.845,80	\$ 54.571,97	
Subtotal							\$ 54.571,97	
3	CONCRETOS Y MORTERO							
	3,1		CONCRETO 2500 PSI PARA PISO (E= 0,08 M)	M2	689,50	\$ 115.264,35	\$ 79.474.769,33	
	3,2		CONCRETO DE 2500 PSI PARA MESÓN DE COCINA (E=0,07 M)	M2	7,92	\$ 192.952,80	\$ 1.528.186,18	
	3,3		CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA (0,12M X 0,15M)	ML	26,00	\$ 61.855,65	\$ 1.608.246,90	
	3,4		CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE AMARRE (0,12M X 0,15M)	ML	33,00	\$ 59.071,95	\$ 1.949.374,35	
	3,5		CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA CORONA (0,10M X 0,15M)	ML	16,00	\$ 53.465,40	\$ 855.446,40	
	3,6		CONCRETO CICLOPEO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN. 2500 PSI. (0,30M X 0,20M)	M3	0,96	\$ 889.666,20	\$ 854.079,55	
	3,7		CONCRETO CICLOPEO. (2500 PSI) (MUROS, ANDENES)	M3	6,75	\$ 892.703,70	\$ 6.025.749,98	
	3,8		MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN	M3	34,02	\$ 893.072,25	\$ 30.382.317,95	
Subtotal							\$122.678.170,62	
4	FRISOS Y ENCHAPES							
	4,1		FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN MAMPOSTERÍA)	M2	678,40	\$ 52.336,80	\$ 35.505.285,12	
	4,2		FRISO EN MORTERO 1 : 3 (EN TAPIA)	M2	805,00	\$ 59.802,30	\$ 48.140.851,50	
	4,3		ENCHAPE DE PARED Y MESÓN DE COCINA	M2	52,20	\$ 118.512,45	\$ 6.186.349,89	
	4,4		ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M)	M2	607,50	\$ 130.168,35	\$ 79.077.272,63	
	4,5		ENCHAPE DE PISO ANTIDESLIZANTE (0,33M X 0,33M)	M2	37,00	\$ 120.764,25	\$ 4.468.277,25	
	4,6		GUARDAESCOBA (0,07M)	ML	264,00	\$ 19.391,40	\$ 5.119.329,60	
	4,7		ENCHAPE DE PISO TABLETA DE HOJILLA (0,30M X 0,30M)	M2	271,00	\$ 85.542,75	\$ 23.182.085,25	
	4,8		ENCHAPE DE PISO (0,50M X 0,50M). EXTERIORES	M2	256,00	\$ 130.168,35	\$ 33.323.097,60	
Subtotal							\$235.002.548,84	
5	CUBIERTAS							
	5,1		CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	662,00	\$ 129.361,05	\$ 85.637.015,10	
	5,2		CABALLETE EN FIBROCEMENTO	ML	93,00	\$ 97.460,55	\$ 9.063.831,15	
	5,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC	M2	67,00	\$ 136.183,95	\$ 9.124.324,65	
	5,4		CUBIERTA EN TEJA DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA	M2	406,00	\$ 112.625,10	\$ 45.725.790,60	





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

	5,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN MACHIMBRE CON TELA ASFÁLTICA ADHESIVA	M2	374,00	\$ 89.152,65	\$ 33.343.091,10
	5,6			TUBERIA 3" PVC SANITARIA. (APOYO SOPORTE DE CUBIERTA)	ML	212,08	\$ 44.811,90	\$ 9.503.707,75
Subt otal 6	ACERO DE REFUERZO							\$192.397.760,35
	6,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFURZO	KG	342,00	\$ 12.429,45	\$ 4.250.871,90
Subt otal 7	APARATOS SANITARIOS Y DE COCINA							\$ 4.250.871,90
	7,1			LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDA D	3,00	\$ 268.575,75	\$ 805.727,25
	7,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INCLUYE INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES)	UNIDA D	1,00	\$ 1.050.441,75	\$ 1.050.441,75
Subt otal 8	CARPINTERIA Y ESTRUCTURA METALICA							\$ 1.856.169,00
	8,1			PUERTA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	22,79	\$ 525.606,30	\$ 11.978.567,58
	8,2			VENTANA METÁLICA (INCLUYE ANTOCORROSIVO)	M2	2,42	\$ 256.995,45	\$ 621.928,99
	8,3			TUBERÍA RECTANGULAR METÁLICA DE 3" X 1 1/2". CALIBRE 18	ML	402,00	\$ 47.621,25	\$ 19.143.742,50
Subt otal 9	MAMPOSTERÍA							\$ 31.744.239,07
	9,1			MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H - 10	M2	112,80	\$ 117.454,05	\$ 13.248.816,84
	9,2			MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TEMOSA	M2	9,00	\$ 162.332,10	\$ 1.460.988,90
Subtotal								\$ 14.709.805,74
SUBTOTAL 1. MEJORAMIENTOS COMUNES =								\$626.545.446,08
2, UNIDADES HABITACIONALES								
	10,1			CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 3.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDA D	3,00	\$ 11.360.445,75	\$ 34.081.337,25
	10,2			CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. ADOSADA	UNIDA D	9,00	\$ 11.449.012,50	\$ 103.041.112,50
	10,3			CONSTRUCCIÓN UNIDAD HABITACIONAL 4.0M X 3.0M. INDEPENDIENTE	UNIDA D	9,00	\$ 13.143.733,65	\$ 118.293.602,85
SUBTOTAL 2. UNIDADES HABITACIONALES =								\$ 255.416.052,60
3, UNIDADES SANITARIAS								
	11,1			CONSTRUCCIÓN UNIDAD SANITARIA	UNIDA D	7,00	\$ 11.202.034,05	\$ 78.414.238,35
SUBTOTAL 3. UNIDADES SANITARIAS =								\$ 78.414.238,35
4, ESTUFAS ECOEFICIENTES								
	12,1			CONSTRUCCIÓN ESTUFA ECOEFICIENTE (INCLUYE MESÓN DE COCINA Y LAVAPLATOS)	UNIDA D	3,00	\$ 5.911.724,25	\$ 17.735.172,75
SUBTOTAL 4. ESTUFAS ECOEFICIENTES =								\$ 17.735.172,75
SUBTOTAL OBRAS								\$ 978.110.910,00





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

VALOR TOTAL

\$ 978.110.910,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	DESCRIPCION		PORCENTAJE
	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

El valor estimado del contrato se determinó con base en el presupuesto oficial elaborado por la Entidad, a partir del análisis de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto y de los precios unitarios de cada una de las actividades previstas. Para la determinación de dichos precios se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la obra, las condiciones del mercado, el análisis del sector, los precios de referencia y las características técnicas del proyecto. En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual el valor final corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 304	Del 26 de agosto de 2026	\$ 978.110.910
Código BPIN	Rubro	Fuente de financiación
202500000019955- Apoyo al acceso a soluciones de vivienda en el Municipio de Molagavita	2.3.2.02.02.005.40 .01.02 Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	SGP - propósito general - propósito general libre inversión (\$378.000.000), SGP - propósito general - libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 (\$20.000.000), R.F. SGP - propósito general (\$47.494.908,12), R.B. SGP - propósito general - propósito general libre inversión (\$451.538.340,84), R.B. SGP - propósito general - libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 (\$66.154.841,24) e ingresos corrientes de libre destinación (\$14.922.819,80).

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

16. PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato estatal y de la suscripción del Acta de Inicio.

Previamente al inicio de la ejecución deberán cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente, en especial: i) la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ella; ii) la existencia del Registro Presupuestal correspondiente, salvo las excepciones previstas en la ley; y iii) la acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

17. FORMA DE PAGO

Justificación de la forma de pago

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende diferentes actividades de obra cuyas cantidades efectivamente ejecutadas pueden variar de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las ciento ocho (108) viviendas rurales a intervenir, la Entidad determinó como sistema de pago el de precios unitarios, de manera que únicamente se reconozcan las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractuales. Este sistema permite controlar la correspondencia entre la ejecución física y los recursos pagados y resulta adecuado para las características técnicas y territoriales del proyecto. El primer pago parcial procederá al alcanzarse un avance igual o superior al sesenta por ciento (60 %), los pagos parciales acumulados no excederán el noventa por ciento (90 %) y el diez por ciento (10 %) restante se pagará con el recibo final de las obras.

Justificación de la no entrega de anticipo o pago anticipado

La Entidad determinó no otorgar anticipo ni pago anticipado, considerando el plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días calendario, el sistema de precios unitarios y la forma de pago establecida con base en obra efectivamente ejecutada y recibida. La estructura financiera del contrato permite reconocer los recursos conforme al avance real de las obras, por lo que no se evidencia una necesidad técnica o financiera que justifique entregar recursos públicos antes de la ejecución. Esta decisión permite, además, reducir los riesgos asociados al manejo, inversión y amortización de anticipos y fortalecer el control sobre la aplicación de los recursos públicos, al condicionarse los pagos a resultados materialmente verificables. El Pliego establece expresamente que no se entregará anticipo ni pago anticipado.

Forma de pago establecida



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El valor del contrato será reconocido y pagado al contratista bajo la modalidad de precios unitarios, con base exclusivamente en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría externa y aprobadas por el supervisor designado por el Municipio de Molagavita, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada y en el contrato. En ningún caso el porcentaje de avance físico de la obra, por sí solo, constituirá derecho al pago si las cantidades ejecutadas no han sido previamente verificadas, aceptadas y soportadas documentalmente.

1) Actas parciales. El primer pago parcial procederá únicamente cuando el contratista alcance un avance físico de obra igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del valor del contrato, determinado a partir de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y valoradas a los precios unitarios contractuales. Para su reconocimiento será indispensable la elaboración del acta parcial de obra correspondiente, debidamente revisada, verificada y aprobada por la interventoría externa y avalada por el supervisor del contrato. Los pagos parciales posteriores se efectuarán conforme al avance real y comprobado de la obra y, en todo caso, los desembolsos acumulados por este concepto no podrán superar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato.

Cada acta parcial deberá contener, como mínimo, la identificación de los ítems ejecutados, las cantidades de obra del período y acumuladas, las unidades de medida, los precios unitarios contractuales, el valor ejecutado por ítem, el porcentaje de avance físico y financiero del contrato y los demás soportes técnicos que permitan verificar la correspondencia entre la obra ejecutada y el valor solicitado. La interventoría deberá constatar directamente la ejecución, medición, calidad y conformidad de las obras y certificar que las cantidades incluidas en el acta corresponden a actividades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción. El supervisor realizará el seguimiento y control que le corresponde y avalará el trámite únicamente cuando encuentre acreditado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar la factura electrónica, cuando esté obligado a ello, debidamente validada por la DIAN, o el documento equivalente, según corresponda; el acta parcial de obra suscrita por el contratista y la interventoría; el informe correspondiente del contratista; el informe y concepto favorable de la interventoría sobre el avance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda; el aval del supervisor; los registros fotográficos y demás soportes de ejecución; y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. La Entidad podrá abstenerse de tramitar el pago cuando la documentación se encuentre incompleta, presente inconsistencias o no permita comprobar suficientemente la ejecución de las cantidades de obra cobradas.

2) Pago final. El diez por ciento (10 %) restante del valor del contrato será pagado únicamente cuando se haya ejecutado el ciento por ciento (100 %) de las obligaciones contractuales y se haya suscrito el acta de recibo final de obra, previa verificación de las cantidades finales ejecutadas y recibo a entera satisfacción por parte de la interventoría externa y del supervisor del contrato. El pago final estará condicionado a que no existan actividades pendientes, obras inconclusas, defectos de calidad, requerimientos técnicos sin atender, cantidades de obra por verificar ni obligaciones contractuales pendientes de cumplimiento.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el reconocimiento del pago final, el contratista deberá presentar y anexar, además de los documentos exigidos para los pagos parciales: (i) la cuenta de cobro y/o factura electrónica, según corresponda; (ii) el informe final de ejecución con la totalidad de los soportes técnicos; (iii) el acta de recibo final de obra suscrita por el contratista, la interventoría externa y el supervisor, según corresponda; (iv) el balance final de mayores y menores cantidades de obra, cuando haya lugar; (v) la relación definitiva de cantidades efectivamente ejecutadas y pagadas; (vi) el informe final de interventoría; (vii) el informe final de supervisión; (viii) los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; (ix) los certificados, pruebas, ensayos, garantías, manuales y demás documentos técnicos que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza de las obras ejecutadas; y (x) los demás documentos requeridos para el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

Parágrafo primero. Disponibilidad de recursos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento previo de los requisitos presupuestales, financieros, administrativos y contractuales establecidos por el Municipio. La presentación de una cuenta, factura o acta de obra no genera por sí sola obligación de pago mientras no se encuentre debidamente revisada, aprobada y soportada.

Parágrafo segundo. Impuestos y descuentos. El contratista autoriza al Municipio de Molagavita, Santander, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, para efectuar de los valores a pagar las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos que legalmente correspondan, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Parágrafo tercero. Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. Como requisito previo para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, durante el período objeto de cobro. La interventoría y el supervisor verificarán el cumplimiento de esta obligación antes de autorizar el trámite respectivo.

Parágrafo cuarto. Verificación y control de las cantidades de obra. Ninguna cantidad de obra podrá ser reconocida para efectos de pago si no ha sido previamente medida, verificada y aprobada por la interventoría. Las cantidades consignadas en las actas deberán corresponder estrictamente a las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. El pago de un acta parcial no constituye recibo definitivo de las obras ni libera al contratista de su responsabilidad por calidad, estabilidad, correcta ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo quinto. Acta de recibo final y pago final. El pago final se efectuará únicamente una vez terminada la ejecución contractual, previa suscripción del acta de recibo final de obra y concepto favorable de la interventoría externa y del supervisor, en el que conste el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta ejecución de las cantidades de obra, la atención de las observaciones formuladas durante la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Molagavita.

18. SUPERVISION





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio ejercerá vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, a través de un supervisor designado para tal efecto. Para ello, la supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del contrato, verificando el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones pactadas, de conformidad con la normativa vigente que regula la materia.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, a quien le corresponderá ejercer las funciones de vigilancia y control relacionadas con la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de aprobar los pagos a que haya lugar y de dar cumplimiento a las responsabilidades previstas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, en el marco de sus competencias legales.

19. GARANTIAS

JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Atendiendo la naturaleza, cuantía, alcance y riesgos inherentes al contrato de obra pública, el Municipio de Molagavita considera necesario exigir garantías que aseguren tanto la seriedad del ofrecimiento como el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de la Entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución y del comportamiento posterior de las obras. En consecuencia, se exigirá garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con la vigencia establecida en el pliego de condiciones; y, para la ejecución contractual, amparo de cumplimiento general, por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y hasta su liquidación; amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, durante su plazo de ejecución y tres (3) años más; amparo de estabilidad y calidad de la obra, por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, durante dos (2) años contados a partir del recibo definitivo de las obras; y seguro de responsabilidad civil extracontractual, por doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. Estas coberturas resultan proporcionales a los riesgos identificados y se establecen de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

En particular, la Entidad establece una vigencia de dos (2) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, decisión que se encuentra técnicamente justificada en las condiciones específicas del proyecto. Las obras corresponden predominantemente a intervenciones de mejoramiento, adecuación y reposición localizada sobre viviendas rurales existentes, ejecutadas en múltiples frentes independientes y geográficamente dispersos, e incluyen actividades sobre pisos, frisos, enchapes, cubiertas, cielos rasos, carpintería, mampostería y elementos complementarios, junto con la construcción puntual de unidades habitacionales, unidades sanitarias y estufas ecoeficientes. Por su naturaleza, alcance físico, tipología constructiva y nivel de complejidad, no se trata de la construcción integral de una edificación nueva y única, sino de intervenciones específicas cuyo comportamiento, calidad y estabilidad pueden ser razonablemente verificados dentro de los dos (2) años siguientes a su recibo definitivo. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, que permite establecer una vigencia inferior a cinco (5) años cuando las condiciones





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

particulares de la obra así lo justifiquen, la Entidad determina que el término de dos (2) años resulta suficiente, proporcional y adecuado al riesgo, quedando esta motivación técnica incorporada en los presentes estudios previos como fundamento de la vigencia establecida para dicho amparo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El Municipio de Molagavita, Santander identificada con NIT 890205326-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	El Municipio de Molagavita, Santander identificada con NIT 890205326-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor asegurado será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras.	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de dos (02) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Municipio de Molagavita, Santander identificada con NIT 890205326-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Molagavita, Santander identificada con NIT 890205326-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Matriz 3 - Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. (Ver documento anexo Matriz 3).

21. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 1.861,00 m² de pisos.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- **Presupuesto Oficial:** Novecientos setenta y ocho millones ciento diez mil novecientos diez pesos m/cte. (\$978.110.910).

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 800 SMM LV	Entre 801 y 1,500 SMM LV	Entre 1,500 y 3,000 SMM LV	Entre 3,000 y 5,000 SMM LV	Mayor o igual a 5,001 SMM LV
Acreditación de experiencia:	Actividad a contratar:	Tipo de experiencia:					
Que hayan contenido la ejecución de:	5.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES				
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a mil trescientos dos punto setenta metros cuadrados (1.302,70 m ²),				





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)	determinados con base en el área de pisos a intervenir del proyecto.	
	Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".	
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno, y/o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		70% 50%

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido.
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatararse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- 311 K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152500	Servicios de instalación de pisos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

CAPACIDAD FINANCIERA





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador		Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)		$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)		$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 - Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor igual	o	Menor igual	o	Puntaje
-		0		0
1		5		20
6		10		30
11		Mayores		40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004 cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del presente Proceso de Contratación es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Sin perjuicio de aquellos gravámenes que resulten aplicables conforme a la normativa vigente, se entienden incluidos dentro de las cargas del proponente, entre otros, los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Concepto	Tarifa	Nivel
Retención de Industria y Comercio	1%	Municipal
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Municipal
Sobretasa Bomberil	10% sobre la Retención de ICA	Municipal
Estampilla Pro-Cultura	2%	Municipal
Estampilla Pro-Anciano	4%	Municipal
Derechos de Sistematización	1%	Municipal
Retención en la Fuente por obra publica	2 %	Nacional (según régimen aplicable)





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Retención del Impuesto sobre las Ventas (IVA)	N/A	N/A
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%	Municipal
Estampilla Departamental	4 %	Departamental

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2...; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

$$\text{formula: Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

Justificación del factor de calidad – maquinaria de obra

La Entidad seleccionó como factor de calidad la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, asignándole diez (10) puntos, y declaró como no aplicables el programa de gerencia de proyectos y el plan de calidad. La selección resulta adecuada al proyecto debido a las condiciones de acceso rural, la dispersión de los frentes de trabajo, el plazo reducido de ejecución y la necesidad de garantizar disponibilidad y confiabilidad operativa de los equipos durante las obras. En consecuencia, se considera pertinente incentivar el uso de



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

maquinaria con una edad inferior a veinte (20) años o debidamente repotenciada, cuya condición será verificada por la interventoría durante la ejecución contractual.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública	Entre 0 y 2,500 SMMLV



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

(Inc. Sitios de reclusión)	
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 31 de agosto de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

(persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

22. TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis de procedencia de los tratados, convenios, acuerdos internacionales y acuerdos comerciales vigentes que pueden resultar aplicables al presente Proceso de Contratación, con fundamento en la información oficial elaborada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en el documento de umbrales vigentes expedido para tal efecto.

De conformidad con dicho marco técnico y normativo, debe precisarse que, por regla general, las entidades territoriales, entre ellas los municipios, corresponden al nivel subcentral, razón por la cual la verificación de cobertura de los acuerdos comerciales debe realizarse atendiendo la naturaleza de la entidad contratante, el objeto contractual, la cuantía del proceso y las excepciones expresamente previstas en cada instrumento internacional.

Para el presente proceso, la Entidad tuvo en cuenta que, según la información oficial del MINCIT, los umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 respecto de los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea; y del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 respecto de los acuerdos celebrados con México, los países de la Unión Europea y los países EFTA –Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia–.

Igualmente, se tuvo presente que el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no fue incorporado en el documento de umbrales aportado, por cuanto, conforme a la nota técnica oficial, no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. En tal sentido, su análisis debe realizarse conforme a las reglas particulares de cobertura previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De otra parte, respecto del Acuerdo Comercial con Israel, se deja constancia de que los umbrales fijados en Derechos Especiales de Giro (DEG) deben convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso, según la metodología definida en el correspondiente instrumento técnico.

Ahora bien, para el caso concreto, la Entidad verificó además la regla especial prevista en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, conforme a los cuales las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales, siempre que concurren las condiciones legales y convencionales exigidas para ello. Para la vigencia 2026, la Entidad tuvo en cuenta como umbral de referencia para esta verificación la suma de US\$125.000, equivalente a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos m/cte (\$511.708.497).

No obstante, debe precisarse que esta exclusión no opera de manera automática ni puede utilizarse para omitir, desde el inicio, el análisis de cobertura del acuerdo comercial respectivo en el aviso de convocatoria, en los estudios y documentos previos o en el proyecto de pliego de condiciones. Por el contrario, corresponde a la Entidad determinar, de manera previa y fundada, si el Proceso de Contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, y sólo posteriormente establecer si concurre alguna de las excepciones legalmente previstas, incluida la relativa a la limitación a MiPymes.

En ese orden, una vez revisada la naturaleza jurídica del Municipio de Molagavita como entidad estatal del nivel subcentral, el objeto del contrato, la cuantía estimada del proceso, los umbrales oficiales vigentes y las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad dejará consignado en el estudio previo si el presente proceso se encuentra o no amparado por acuerdos comerciales internacionales, con la debida motivación jurídica, técnica y económica, información contenida en las siguientes tablas:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No





**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Costa Rica	Si	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026-2027

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Servicios de	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

construcción	Construcción	construcción
\$27.295.106.607	\$27.295.106.607	\$27.295.106.607
COP	COP	COP

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

23. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras correspondientes al mejoramiento de las ciento ocho (108) viviendas rurales incluidas en el proyecto, de conformidad con el alcance técnico definido para cada vivienda y con las actividades previstas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, que comprende setenta y siete (77) mejoramientos comunes, veintiuna (21) unidades habitacionales, siete (7) unidades sanitarias y tres (3) estufas ecoeficientes, sin perjuicio de las mayores o menores cantidades de obra debidamente autorizadas durante la ejecución contractual.
2. Verificar, conjuntamente con la interventoría y antes de iniciar la intervención en cada vivienda, su correcta localización, el beneficiario correspondiente, las actividades definidas para el inmueble, las condiciones existentes y las cantidades de obra a ejecutar, dejando el respectivo soporte dentro de los documentos de seguimiento del contrato.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

3. Desarrollar las intervenciones conforme con los planos de localización de las viviendas, los planos de unidades habitacionales, unidades sanitarias y estufas ecoeficientes entregados por el Municipio, las especificaciones técnicas de construcción y las instrucciones técnicas impartidas y aprobadas por la interventoría dentro del ámbito contractual.
4. Disponer durante la ejecución de las obras del director de obra, residente de obra y demás personal requerido para atender los diferentes frentes de intervención, manteniendo los perfiles y condiciones aprobados por la interventoría y efectuando cualquier reemplazo únicamente con autorización previa y por personal que cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas.
5. Disponer oportunamente de la maquinaria y equipos mínimos previstos para la ejecución del proyecto, correspondientes a un (1) vibrocompactador tipo saltarín, una (1) mezcladora y dos (2) volquetas, además de las herramientas y equipos requeridos para cada actividad, garantizando su disponibilidad cuando sean necesarios de acuerdo con la programación de obra.
6. Suministrar, transportar, custodiar y almacenar los materiales, insumos, equipos y herramientas necesarios hasta cada vivienda objeto de intervención, asumiendo la logística y los medios de transporte requeridos por las condiciones de acceso rural, incluidos los acarreos en vehículo y a lomo de mula cuando sean necesarios, sin generar reconocimientos adicionales diferentes de los previstos contractualmente.
7. Someter a verificación y aprobación de la interventoría los materiales que serán incorporados a las obras y realizar, cuando corresponda, las pruebas, ensayos y verificaciones de calidad previstas en las especificaciones técnicas, reemplazando por su cuenta aquellos materiales o trabajos que sean rechazados por incumplimiento de las condiciones exigidas.
8. Proteger los elementos, áreas y componentes existentes de las viviendas que no sean objeto de intervención y reparar, reponer o reconstruir por su cuenta aquellos que resulten afectados como consecuencia de las actividades ejecutadas por el Contratista, sin costo adicional para el Municipio ni para los beneficiarios. Esta obligación comprende especialmente las áreas de cubiertas, muros, pisos, instalaciones y demás elementos contiguos a los frentes intervenidos.
9. Llevar durante toda la ejecución una bitácora de obra y un registro fotográfico individualizado por vivienda, que permita identificar como mínimo el estado previo, el desarrollo de las actividades y el estado final de cada intervención, manteniendo dichos soportes disponibles para su revisión por la interventoría y el supervisor.
10. Presentar con cada informe y acta de obra la relación discriminada de las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas por ítem y por vivienda, acompañada de los soportes técnicos, registros fotográficos, mediciones y demás evidencias que permitan a la interventoría verificar físicamente la ejecución y establecer su correspondencia con las cantidades objeto de cobro. Los pagos parciales estarán sujetos al avance y aprobación previstos contractualmente.
11. Abstenerse de ejecutar ítems no previstos, modificaciones técnicas, mayores cantidades que requieran autorización o actividades distintas de las establecidas para cada vivienda sin la previa revisión de la interventoría y la autorización que contractualmente corresponda por



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

parte del Municipio, sin que las actuaciones ejecutadas unilateralmente generen derecho a reconocimiento económico.

12. Entregar al finalizar el contrato la totalidad de las intervenciones terminadas, funcionales, limpias y libres de materiales sobrantes y residuos, junto con el balance definitivo de cantidades de obra por vivienda, registro fotográfico final, resultados de pruebas y ensayos cuando correspondan, garantías de elementos instalados y demás soportes técnicos necesarios para que la interventoría y el supervisor verifiquen el recibo definitivo de las obras.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial cuando haya lugar, recibo final y liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Resolver oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados por el Contratista durante la ejecución del contrato, dentro de los términos previstos en la ley.
6. Suministrar al Contratista la información y documentación que repose en la Entidad y resulte necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista relacionadas con la ejecución del contrato, así como los requisitos exigidos para el trámite de los pagos.
8. Adoptar las decisiones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dentro de las competencias y facultades conferidas por la ley.
9. Tramitar las modificaciones contractuales que resulten procedentes, cuando se acrediten los supuestos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales que las justifiquen.
10. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en la ley y en el presente contrato.
11. Ejercer las prerrogativas, facultades y derechos que le confieren la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

24. INTERVENTORÍA



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tratándose de un contrato de obra celebrado como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista de obra. A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que tienen por objeto la interventoría son contratos de consultoría; en consecuencia, su selección se adelantará mediante mínima cuantía, conforme la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y define la interventoría como el seguimiento técnico efectuado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin cuando se requieran conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato así lo justifique. La misma disposición permite que, atendiendo la naturaleza del contrato principal, la interventoría comprenda además el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. Su parágrafo 1 dispone expresamente que los estudios previos de los contratos de obra cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad deben pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría.

Para el presente proyecto se encuentra plenamente justificada la contratación de una interventoría externa e integral, teniendo en cuenta que la obra comprende la intervención de ciento ocho (108) viviendas rurales, distribuidas geográficamente en diferentes veredas del Municipio de Molagavita, con ejecución simultánea o sucesiva de múltiples frentes de trabajo y con componentes diferenciados de mejoramientos comunes, unidades habitacionales, unidades sanitarias y estufas ecoeficientes. Adicionalmente, el contrato se ejecutará por precios unitarios, circunstancia que exige verificar individualmente las cantidades efectivamente ejecutadas, su correspondencia con las actividades autorizadas para cada vivienda, la calidad de los materiales, el cumplimiento de planos y especificaciones, los avances físicos y financieros y el recibo efectivo de las obras. El presupuesto oficial contempla, entre otros, veintiuna (21) unidades habitacionales, siete (7) unidades sanitarias y tres (3) estufas ecoeficientes, además del componente de mejoramientos comunes.

En consecuencia, el seguimiento y vigilancia del contrato de obra se ejercerá mediante una interventoría externa integral, que comprenderá los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con el alcance que se establezca en el respectivo contrato de interventoría y en los documentos del proceso. En aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estas actividades serán ejercidas por el interventor respecto del contrato de obra, sin concurrencia de funciones de supervisión sobre el mismo objeto de vigilancia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias propias del Municipio de Molagavita como Entidad contratante, especialmente las relacionadas con la dirección contractual, ordenación del gasto, aprobación de modificaciones, adiciones y prórrogas, ejercicio de potestades excepcionales, imposición de sanciones y demás decisiones que por disposición legal correspondan exclusivamente a la Entidad. Por su parte, el contrato mediante el cual se vincule al interventor será objeto de supervisión directa por parte del Municipio de Molagavita, conforme lo dispone expresamente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La interventoría deberá encontrarse contratada y habilitada para iniciar sus actividades antes del comienzo de la ejecución material de las obras y deberá realizar el seguimiento durante el plazo contractual, el recibo definitivo y las actuaciones necesarias para apoyar la liquidación y el cierre del expediente, de acuerdo con las obligaciones de su contrato.

Todas las instrucciones, observaciones, conceptos, requerimientos, autorizaciones dentro de su competencia y demás comunicaciones relacionadas con la ejecución deberán constar por escrito. El seguimiento deberá quedar documentado mediante actas, informes, registros, soportes técnicos, financieros y administrativos, los cuales deberán incorporarse oportunamente al expediente contractual y a los sistemas de información correspondientes. Esta exigencia es concordante con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las órdenes del interventor de una obra deben impartirse por escrito.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Molagavita ejercerá la vigilancia y seguimiento permanente del contrato de obra mediante interventoría externa, teniendo en cuenta que la naturaleza, extensión y condiciones particulares del proyecto requieren conocimientos especializados y un control integral que excede el seguimiento ordinario que podría ejercer directamente la Entidad. La interventoría comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, en los términos permitidos por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría será contratada mediante un proceso independiente por el Municipio de Molagavita. Cuando su presupuesto oficial no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, la selección se adelantará mediante Mínima Cuantía, independientemente de la naturaleza de consultoría de la interventoría, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias vigentes.

El interventor desarrollará sus actividades de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones reglamentarias aplicables, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Molagavita, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 076 del 18 de diciembre de 2017, el contrato de interventoría y los demás Documentos del Proceso. Las funciones previstas en dicho Manual constituyen el marco mínimo de actuación de la interventoría y se complementan, para el presente proyecto, con las actividades particulares definidas en estos estudios previos, de acuerdo con la naturaleza, alcance y condiciones específicas del contrato de obra. El Manual municipal contempla funciones generales, administrativas, técnicas, financieras, contables y jurídicas, así como funciones específicas aplicables a los contratos de obra, las cuales deberán observarse integralmente durante la ejecución contractual.

El interventor actuará dentro de las facultades que le confieren la ley, el Manual y los respectivos contratos. Podrá requerir información, solicitar aclaraciones y explicaciones, impartir instrucciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de su competencia, efectuar verificaciones, aprobar o rechazar técnicamente trabajos, materiales o actividades que no satisfagan las condiciones pactadas, exigir su corrección y formular los requerimientos necesarios para asegurar la debida ejecución. Las instrucciones,



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

observaciones, conceptos y requerimientos deberán constar por escrito y mantenerse debidamente incorporados al expediente contractual. El interventor deberá mantener permanentemente informado al Municipio sobre el desarrollo de la obra, sus avances, dificultades, riesgos e incumplimientos. Estas facultades son concordantes con las previstas en el Manual institucional y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Actividades generales de la interventoría

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar inicio a la ejecución del contrato de obra y elaborar y suscribir el acta de inicio, una vez se encuentren satisfechas las condiciones contractuales correspondientes.
2. Verificar la entrega al contratista de obra de los documentos técnicos suministrados por el Municipio para la ejecución del proyecto y dejar constancia de su recibo, incluidos los planos de localización de las viviendas, unidades habitacionales, unidades sanitarias y estufas ecoeficientes.
3. Verificar que el personal destinado por el contratista a la ejecución de la obra cumpla los perfiles, experiencia, dedicaciones y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, así como controlar las sustituciones que llegaren a presentarse.
4. Verificar la disponibilidad y utilización de la maquinaria, equipos y herramientas exigidos para la ejecución del contrato y su correspondencia con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
5. Exigir y verificar el cumplimiento del programa y cronograma de obra aprobado, identificar desviaciones respecto del avance programado y requerir oportunamente al contratista la adopción de las medidas necesarias para evitar retrasos imputables.
6. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones, explicaciones, documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Convocar y realizar las reuniones de seguimiento necesarias para la correcta ejecución de la obra, dejando constancia escrita de las decisiones, observaciones, compromisos, responsables y términos establecidos.
8. Elaborar y presentar los informes periódicos de interventoría, integrando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y dejando constancia del avance físico y financiero, cumplimiento del cronograma, estado de obligaciones, riesgos, dificultades, requerimientos e incumplimientos detectados.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales a cargo del contratista, en los términos legal y contractualmente exigibles.
10. Informar inmediatamente al Municipio cualquier hecho, circunstancia, irregularidad o incumplimiento que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y aportar los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables o jurídicos necesarios para que la Entidad adopte las decisiones correspondientes.
11. Requerir al contratista la corrección o subsanación de los incumplimientos identificados dentro de los términos que resulten razonables conforme a su naturaleza, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

12. Apoyar los procedimientos administrativos sancionatorios que adelante el Municipio, mediante la elaboración y presentación de informes técnicos y demás pruebas que permitan determinar los hechos, obligaciones incumplidas, consecuencias y estado de ejecución contractual.
13. Elaborar, revisar y suscribir, de acuerdo con sus competencias, las actas de ejecución, recibo parcial, terminación, recibo final, suspensión, reinicio y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
14. Conceptuar de manera previa, expresa y motivada sobre las solicitudes de modificación contractual, prórroga, suspensión, mayores cantidades de obra, ítems no previstos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el alcance, plazo o valor del contrato.
15. Verificar que, cuando se produzcan modificaciones contractuales que lo requieran, el contratista actualice, amplíe o modifique las garantías en los términos establecidos por el Municipio.
16. Mantener organizados y actualizados los documentos, comunicaciones, informes, actas y demás soportes derivados de la interventoría e incorporarlos oportunamente al expediente contractual y a los sistemas de información que correspondan.

Actividades técnicas

1. Verificar, antes de iniciar la intervención de cada vivienda, su correcta identificación y localización, las condiciones existentes y su correspondencia con los documentos técnicos suministrados por el Municipio.
2. Verificar que las intervenciones ejecutadas en cada vivienda correspondan con las actividades definidas para el proyecto, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los planos, las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.
3. Controlar la ejecución de las actividades correspondientes a mejoramientos comunes, unidades habitacionales, unidades sanitarias y estufas ecoeficientes, verificando su correcta construcción, funcionamiento y terminación.
4. Verificar que los planos y documentos técnicos necesarios para la ejecución se encuentren disponibles y sean utilizados correctamente en cada intervención.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, métodos constructivos, normas técnicas y condiciones de calidad establecidas para las obras, materiales, elementos e instalaciones.
6. Verificar previamente la calidad, características y procedencia de los materiales e insumos que serán incorporados a la obra y aprobar o rechazar aquellos que cumplan o incumplan, respectivamente, las especificaciones contractuales.
7. Exigir y verificar la realización de las pruebas, ensayos y controles de calidad previstos en las especificaciones técnicas o que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
8. Verificar que las posibles fuentes de materiales utilizadas por el contratista cumplan las condiciones técnicas y, cuando corresponda, los requisitos ambientales y mineros aplicables.
9. Medir y registrar las cantidades de obra realmente ejecutadas por cada ítem y por cada vivienda, confrontándolas con los respectivos soportes técnicos y con las cantidades incluidas en las actas de obra.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

10. Aprobar o rechazar técnicamente las actividades ejecutadas, absteniéndose de recibir aquellas que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos frente a los planos, especificaciones o condiciones de calidad, y exigir al contratista su corrección, reparación o reposición sin costo adicional para la Entidad cuando la causa le sea imputable.
11. Verificar que durante las intervenciones se protejan las áreas, elementos e instalaciones existentes que no hagan parte de la obra y exigir la reparación de aquellos que resulten afectados por causas atribuibles al contratista.
12. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de construcción, incluyendo las medidas asociadas con trabajos en alturas cuando correspondan.
13. Verificar, cuando resulte legalmente exigible para alguna actividad específica, la existencia y vigencia de los permisos, autorizaciones o licencias correspondientes, sin perjuicio de que el Anexo Técnico haya identificado como no aplicables permisos o licencias generales para el proyecto.
14. Controlar la bitácora o libro de obra y verificar que se registren oportunamente las instrucciones, visitas, novedades, actividades relevantes y demás circunstancias que afecten la ejecución.
15. Verificar el registro fotográfico individualizado de cada vivienda, incluyendo como mínimo el estado inicial, el desarrollo de las intervenciones y el estado final de las obras ejecutadas.
16. Vigilar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y, cuando se identifiquen defectos durante la vigencia de los respectivos amparos, informar al Municipio y aportar los soportes necesarios para efectuar los requerimientos y reclamaciones correspondientes.

Actividades administrativas

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones administrativas establecidas en el contrato de obra y en los Documentos del Proceso.
2. Verificar permanentemente el cumplimiento del plazo contractual y mantener actualizado el control de fechas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga, terminación y demás actuaciones que incidan en su cómputo.
3. Verificar la presentación oportuna de los informes y demás documentos exigidos al contratista y requerir su complementación o corrección cuando resulte necesaria.
4. Mantener actualizado el control de las comunicaciones, requerimientos, respuestas, actas, compromisos y demás actuaciones generadas durante la ejecución.
5. Realizar los empalmes necesarios cuando se produzcan cambios en el personal de interventoría, dejando un informe detallado sobre el estado técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
6. Elaborar el informe final de interventoría con el balance integral de la ejecución y los soportes necesarios para el recibo, liquidación y cierre contractual.
7. 1.4. Actividades financieras y contables
8. Controlar permanentemente la ejecución financiera del contrato, manteniendo actualizado el valor contratado, valor ejecutado, valor pagado, saldo contractual y balance de cantidades.
9. Verificar que las cantidades incluidas en las actas de cobro correspondan a las realmente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

10. Verificar que los valores reconocidos correspondan a los precios unitarios pactados y que se apliquen correctamente las retenciones, impuestos, contribuciones y demás deducciones que correspondan.
11. Revisar y aprobar, dentro de su competencia, las actas parciales de obra que sirvan de soporte para el trámite de pago, previa verificación de las condiciones técnicas, financieras y documentales correspondientes.
12. Certificar el cumplimiento contractual requerido para la gestión de los pagos, una vez comprobados los requisitos establecidos en el contrato.
13. Verificar que las mayores cantidades de obra correspondientes a ítems contractuales se encuentren debidamente medidas, justificadas y soportadas y que su reconocimiento no exceda los límites del valor contractual ni las autorizaciones impartidas por el Municipio.
14. Verificar y conceptuar sobre los análisis de precios unitarios correspondientes a ítems no previstos cuando llegaren a ser necesarios, sin que puedan ser ejecutados o reconocidos antes del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones contractuales correspondientes.
15. Verificar previamente la existencia de disponibilidad presupuestal y de las autorizaciones de la Entidad para cualquier modificación que implique incremento del valor contractual.
16. Llevar un registro cronológico de las actas, pagos, deducciones y saldos del contrato que permita establecer en cualquier momento su estado financiero.
17. Elaborar el balance financiero definitivo de la obra como soporte para el recibo final y la liquidación contractual.

Actividades jurídicas

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables durante la ejecución del contrato, dentro del ámbito funcional de la interventoría.
2. Verificar permanentemente la vigencia, suficiencia y cobertura de las garantías contractuales y requerir oportunamente su ampliación, modificación o actualización cuando corresponda.
3. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos del contrato y comunicar al Municipio la ocurrencia o posible materialización de riesgos que puedan afectar la ejecución.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos contractuales de las partes, sin sustituir las competencias decisorias de la Entidad.
5. Informar al Municipio sobre hechos que puedan constituir incumplimiento contractual, acompañando las evidencias y el análisis de las obligaciones presuntamente incumplidas.
6. Apoyar los procedimientos de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal, caducidad o reclamaciones frente a las garantías cuando haya lugar, suministrando los informes y pruebas requeridos.
7. Conceptuar sobre las solicitudes de cesión del contrato o de derechos económicos cuando se presenten, sin que la interventoría pueda autorizar directamente dichas actuaciones.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, en concordancia con la forma de pago establecida.





ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9. Informar al Municipio sobre los hechos que puedan dar lugar a la afectación de las garantías y apoyar las actuaciones frente a la aseguradora o garante cuando sean requeridas.
10. Apoyar la elaboración y revisión de los documentos necesarios para la liquidación del contrato, identificando obligaciones cumplidas, pendientes, reclamaciones, saldos, garantías y demás aspectos que deban quedar consignados.

Terminación, recibo, liquidación y etapa poscontractual

1. Verificar antes del recibo final que la totalidad de las actividades objeto del contrato se encuentre terminada y cumpla las condiciones de calidad y funcionamiento establecidas.
2. Elaborar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, el acta de terminación y el acta de recibo final de las obras.
3. Consolidar el balance definitivo de cantidades de obra ejecutadas, valores pagados, saldos y demás información técnica y financiera del contrato.
4. Elaborar el informe final de interventoría como soporte del proceso de liquidación.
5. Proyectar y apoyar la elaboración del acta de liquidación del contrato y suministrar los antecedentes y soportes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos correspondientes.
6. Informar al Municipio sobre defectos, fallas o situaciones asociadas con la estabilidad y calidad de las obras que se detecten durante la vigencia de las garantías poscontractuales y aportar los soportes técnicos requeridos para las actuaciones correspondientes.
7. Entregar organizado y actualizado el archivo documental derivado de la interventoría para su incorporación y cierre en el expediente contractual.

Límites de actuación de la interventoría

El ejercicio de la interventoría no implica transferencia de las competencias legales ni contractuales propias del Municipio de Molagavita. En consecuencia, el interventor no podrá modificar unilateralmente el objeto, alcance, plazo o valor del contrato; ordenar adiciones presupuestales; exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones; celebrar modificaciones contractuales; imponer directamente multas, sanciones o declarar incumplimientos; autorizar cesiones; ni adoptar decisiones reservadas al ordenador del gasto o a la autoridad competente. Frente a estas situaciones, su función será verificar, documentar, conceptuar, recomendar y solicitar a la Entidad la actuación que corresponda.

En constancia, se firma en Molagavita, Santander, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

Firma del responsable del área gestora

FAVIAN ALVEIRO HERNÁNDEZ ANAYA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Proyectó los aspectos jurídicos. Diana Prada, abogada contratista.

Revisó. Favian Alveiro Hernández Anaya, Secretario de Planeación de Infraestructura.

Aprobó. Luis Arnulfo Ramírez López, Alcalde Municipal.

